RUMBO





hacia una escuela rural mejor



Revista del Instituto Cooperativo de Educación Rural

7

RUMBO

hacia una
escuela
rural mejor

REVISTA DEL INSTITUTO COOPERATIVO DE EDUCACION RURAL

Octubre - Noviembre de 1964 **Año III No. 7**

Redactor Responsable: Abner Prada **Juan J. Arteaga 1441** **Montevideo**

INSTITUTO COOPERATIVO DE EDUCACION RURAL

INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Angione de Moreno, Ana María
Buela, Pedro
Gómez, Luis
Grillo, Homero
Moreno, Weyler
Núñez, José Pedro
Prada, Abner
COMISION ASESORA
Enrique Bráyer
Julio Castro
Yolanda Vallarino

CORRESPONSALES EN EL INTERIOR DEL PAIS

ARTIGAS:	Irma Monge de Henry - Artigas.
BELLA UNION:	Hugo Melfo - Bella Unión.
PAYSANDU:	Celia Olivera Massari - 25 de Mayo 1434. Paysandú.
RIO NEGRO:	Dolly Bertoni - 18 de Julio 1843. Fray Bentos.
SORIANO:	Blanca Maynonaba de Ramírez - José P. Varela y T. y Tres - Mercedes.
COLONIA:	Enriqueta Marelli - Av. Real de San Carlos. Colonia.
TARARIRAS:	Jorge L. Perrou.
SAN JOSE:	Washington Ardanaz - Escuela Granja Nº 17, Colonia Italia. Villa Libertad, San José.
CANELONES:	Alba Niemann de Legnani - Treinta y Tres 455. Canelones.
MALDONADO:	Carolina Sosa de León - 18 de Julio 647, San Carlos.
ROCHA:	José González Sena - Francisco de los Santos 169. Rocha.
TREINTA Y TRES:	Zulema Nocedo - Rivera 320. Treinta y Tres.
CERRO LARGO:	Nelly Navarrete - Del Pilar 528. Melo.
RIO BRANCO:	Clairi de Farías - Estación Presidente Vargas - Dto. C. Largo.
RIVERA:	Ada Bittencur de Silvera - Bonifaz 1256. Rivera.
TACUAREMBO:	Juan Sosa - General Flores 184. Tacuarembó.
DURAZNO:	Víctor Quiroga - Batlle 557. Durazno.
FLORES:	Sara Larrea - 25 de Agosto 474. Trinidad.
SARANDI GDE.:	Glicina Alvarez Lenci - Sarandí.
SARANDI DEL YI:	Mabel Insua de Lestón - Rincón y Rivera.

editorial

El maestro rural uruguayo sigue cumpliendo su tarea en forma aislada y solitaria.

Hay 764 maestros que ni siquiera tienen junto a sí a un colega con quien compartir los afanes de la labor diaria.

El maestro continúa siendo el único profesional que participa de las vicisitudes de la población campesina, viviendo en el seno de los vecindarios rurales.

No puede extrañar que, en tales circunstancias este maestro —movido por su conciencia profesional y por su sensibilidad humana— deba asumir responsabilidades que, en algunos casos, están más allá de sus posibilidades.

Faltan servicios vitales para la comunidad y a pesar del sacrificio personal del magisterio y del elevado costo que representa para el organismo escolar el propio servicio educativo en el medio rural es incompleto y carece de la eficacia necesaria.

Las cifras divulgadas recientemente como resultado de un muestreo en base al Censo General de Población y Vivienda, permiten establecer que tres cuartas partes de la población rural no han completado el ciclo escolar primario.

El bajo nivel educativo general no debe interpretarse simplemente como carencia en las técnicas tradicionales de la lectura, la escritura y el cálculo. Hay otros elementos cuyo análisis permite apreciar la existencia de profundos déficit en las destrezas que deben considerarse fundamentales para la participación del individuo en una dinámica progresista.

Los hábitos alimentarios, los conocimientos elementales sobre economía del hogar rural, la educación sanitaria, el empleo adecuado de las horas libres, constituyen aspectos sobre los cuales es imprescindible trabajar intensa y permanentemente.

Tenemos, pues, una gigantesca tarea educativa por delante.

Carece de sentido, planificar el desarrollo, olvidando esa empresa ineludible, como si esa masa de población de tan bajo nivel educacional contara poco o no contara en tales planes.

Decenas de miles de familias de jornaleros, peones rurales y minifundistas deben participar de manera decisiva en el esfuerzo común por superar esta etapa crítica de nuestro país y es absolutamente necesario contribuir a su efectiva capacitación.

De otra manera, estamos corriendo el riesgo de montar un aparato teóricamente perfecto y carecer, sin embargo, de la fuerza humana indispensable para ponerlo en funcionamiento.

Por otro lado, la Nación, y en ella los grupos más lúcidos y sensibilizados frente a estos problemas, no pueden comprometer su esfuerzo para mantener una situación socialmente injusta. Tal lo que ocurriría si se insistiera —en materia de promoción agropecuaria— en el criterio de incrementar el crédito y la asistencia a los grandes establecimientos y a los propietarios económicamente más solventes.

El tractor que prepara centenares de cuadras de praderas, el avión que siembra, fertiliza o combate plagas en vastas extensiones, están en un aspecto del problema —producir más y mejor— pero no tocan la dimensión más humana y hasta pueden constituirse en un verdadero contrasentido desde el punto de vista social.

"Debemos hacer de modo que toda el alma y el cerebro de la Nación se derramen en los campos, hoy huérfanos de alientos vitales, para dar a todos: niños, maestros y adultos, oportunidades de llegar al cumplimiento de sus destinos".

"No, no basta la palabra cálida y sabia cuando ésta proviene de un hombre que vive en la ciudad".

Estos conceptos tienen 27 años de continua actualidad. Son del inolvidable maestro D. Agustín Ferreiro.

Los maestros rurales continuamos esperando la hora de ese esfuerzo conjunto con otros profesionales para cumplir el hondo y verdadero proceso de transformación de la vida campesina. Allí, con la gente, cara a cara y hombro a hombro está el trabajo básico y el compromiso ineludible.

Así lo entendieron las Misiones Socio Pedagógicas, primer intento de trabajo social con equipos de educadores.

Así lo experimentó el Primer Núcleo Escolar de La Mina.

Así se lo propuso desde su creación la Sección Educación Rural del Consejo N. de E. Primaria, tan prolijamente desmantelada en el preciso momento en que comenzaba la propaganda del desarrollo agropecuaria.

Hoy día, el Instituto Cooperativo de Educación Rural sostiene con profunda esperanza las mismas banderas. Promueve la capacitación del maestro rural para su tarea específica y procura colaborar en la integración del magisterio con las demás fuerzas que bregan por un rápido avance hacia el progreso.

Problemas del niño zurdo

por Elida Tuana

Texto de la versión grabada de una clase del curso "Psicología del Niño" del Instituto Magisterial de Estudios Superiores.

Todo maestro que ha enseñado en un aula a un niño zurdo sabe las dificultades que encuentra para la adquisición de la escritura.

Normalmente no son más torpes que los otros niños en su motricidad, pero su diferencia les crea algunos problemas, no solamente en la escritura sino en todos los otros dominios, como moverse, comer, usar las tijeras, etc.

El niño zurdo para aprender a escribir tiene que cambiar todos los elementos con respecto al diestro. En primer término tiene que contrariar el movimiento.

Cuando ustedes estudiaron GESELL habrán visto que el desarrollo se hace de la cabeza a los pies y del centro a las extremidades. Es decir que el desarrollo de los segmentos se hace en el sentido próximo-distal, y en realidad el movimiento más fácil para todos nosotros es el de la mano derecha hacia afuera y el de la mano izquierda también hacia afuera, o sea el egocífugo.

Por lo tanto, el diestro que está escribiendo hace sus movimientos normalmente pues parte del eje del cuerpo y trabaja hacia afuera. Pero el zurdo que está escribiendo está contrariando su movimiento natural. El movimiento normal del zurdo es partir del eje del cuerpo y escribir hacia afuera, pero el zurdo que escribe tiene que partir de afuera y venir hacia el centro. El zurdo que sigue su movimiento natural produce frecuentemente escritura en espejo.

Es decir que el primer tropiezo que tiene el zurdo es con respecto a los movimientos que son normales; el movimiento normal tiene que ser contrariado en el zurdo para poder escribir. Si no contraría su movimiento natural, escribe en sentido contrario de lo que escribe el diestro. El caso más mentado es el de Leonardo de Vinci, a quien se atribuyó en un principio escribir en clave, y en la actualidad muchos psicólogos sostienen que era zurdo; allí residía la causa de su distorsión en el sentido de la escritura.

En segundo término el maestro que enseña a escribir por los métodos sintéticos enseña el movimiento de escritura. El zurdo tiene que invertir y tiene que pensar que todos los movimientos que se enseñan para los demás tienen que ser invertidos para su escritura. Muchos autores dicen que el zurdo tiende a hacer las letras en el sentido de las agujas del reloj:

ZAZZO estudió otro problema que no es el de la zurdería sino el del perfil. ¿Por qué en la pintura de todos los grandes pintores, por qué en el dibujo de los niños, predomina el perfil izquierdo sobre el derecho? Si Uds. piensan en la mayor parte de los cuadros, los perfiles representan el izquierdo y no el derecho. El estudió esto a partir del gesto gráfico, y dice que es normal que al nosotros trabajar con la mano derecha tendemos a dibujar el perfil izquierdo, en tanto que los zurdos tienden a dibujar el perfil derecho. "La orientación del perfil hacia la izquierda es al principio un efecto de la motricidad, para convertirse hacia los 9 años en una forma de sensibilidad, una estructuración visual. El ojo sigue al comienzo la mano; luego, cuando se adquiere el hábito, es la guía". (ZAZZO - "Conduites et concience"). Más adelante en el mismo artículo escribe: "El zurdo vuelve el perfil hacia la derecha". Encontramos en Leonardo de Vinci, zurdo franco a la vez, los perfiles orientados a la derecha y la escritura en espejo.

Por lo tanto, el gesto gráfico del zurdo es contrario al gesto gráfico del dies-

tro, y el zurdo que empieza a escribir tiende a formar las letras en el sentido de las agujas del reloj, en tanto que nosotros las formamos en sentido contrario al de las agujas del reloj.

Un tercer elemento al escribir es que nosotros arrastramos el instrumento de escritura y el zurdo lo empuja. Cuando nosotros escribimos va primero la mano y después el instrumento de escritura, pero el zurdo va empujando el instrumento. De ahí que el trabajo de los niños zurdos es sucio, es desprolijo, es lleno de borrones, porque el niño a medida que va escribiendo va pasando con toda la manga por encima de todo lo que escribe.

Por eso, en general, se dice que el niño zurdo, además de zurdo, es torpe. Pero ya vemos la causa.

Por último, en general, al principio de la escritura el niño que tiene que hacer todo este trabajo empieza a escribir mucho más lentamente que el niño diestro, y muy comúnmente, como los maetsros no estamos acostumbrados a trabajar y a tener paciencia con el niño zurdo, si el maestro se impacienta, el niño une a esos problemas nerviosismo, tensión, que aumentan aún más sus dificultades.

Problemas pedagógicos que tiene a resolver un maestro frente a un niño zurdo

En el artículo de AJURIAGUERRA y ANGIAS sobre "Métodos y técnicas de aprendizaje de la escritura", afirman que en su práctica y en el contacto con los maestros los problemas frente al niño zurdo se plantean así:

1. — Si le va a cambiar o no la mano, o sea, si frente a un niño zurdo el maestro le va a enseñar a escribir con la mano izquierda o le va a enseñar a escribir con la mano derecha.

2. — Una vez que resolvió enseñarle a escribir con la mano izquierda, cuáles son los problemas que presenta el zurdo para escribir con la mano izquierda, y cuáles son los mejores medios para enseñarle a escribir.

3. — Si resolvió pasarlo a la mano derecha, cómo va a hacer ese pasaje.

DIATKINE [1], que hizo un estudio muy importante sobre los zurdos, da una serie de consejos. Dice que todo cambio debe ir precedido de un estudio psicológico, neurológico y clínico del niño. Una vez realizado ese estudio, se van a presentar algunos de estos casos, que él aconseja de esta manera:

—Si la zurdería es más o menos completa pero sin otros problemas —el niño es normal, habla bien, se desarrolla bien, tiene un cociente intelectual normal, etc.— conviene pasarlo a la derecha. Es decir que si el niño es normal, solamente zurdo, es preferible educarlo a la derecha, cambiarle la mano.

—Si tiene problemas en la organización de la estructura espacial, o tiene problemas en la organización de la estructura temporal, es necesario hacer la reeducación del niño antes de decidir si se cambia o no de mano. Por lo tanto, no se empieza ni se resuelve si se cambia o no de mano hasta que tenga el otro problema resuelto. Si no hay reeducación, se va a una dislexia o a una disortografía, cualquiera sea la mano que se eduque para escribir.

El mismo consejo él da, la misma técnica a seguir, cuando el niño tiene graves problemas de lenguaje. Sobre todo cuando el niño es un atrasado en el lenguaje: llega el período escolar, conserva el lenguaje infantil, es zurdo; no se debe decidir con qué mano debe escribir el niño hasta tanto no se haga progresar ese niño en lenguaje.

---

[1] Psicólogo y neurólogo que trabajó con Ajuriaguerra en París.

—Si tiene un retardo motor importante, tiene otros problemas de motricidad. Es preferible conservarlo del izquierdo. El niño no sólo es zurdo sino que tiene una seria perturbación de la motricidad. Es preferible conservarlo a la izquierda.

—Si no tiene problemas de motricidad pero la derecha es una mano absolutamente torpe, también es preferible conservar el uso de la izquierda.

¿Por qué se cambió la pedagogía —podríamos decir— de que a todos los zurdos se les permita conservar la izquierda? Hace un tiempo se decía que a ningún niño zurdo se le debía cambiar de mano. Esto es debido a que cada vez más estamos convencidos de que toda nuestra civilización y todo nuestro trabajo es para diestros, y que el niño zurdo no sólo tiene problemas con la escritura, sino que tiene problemas con todo, con el manejo de las máquinas técnicas, con todos los elementos que deberá manipular más tarde. Por lo tanto, se piensa que siempre que sea posible debe educársele a la derecha.

Una inspectora de clases jardineras, también de Francia, Mlle. LEANDRI, dice que son los maestros de clases jardineras, de preescolares, los que tienen que empezar el cambio de la mano del zurdo. Cuando el niño llega a la escuela ya el cambio de mano debía estar hecho, y ella aconseja, si no se puede en todos los casos hacer un examen psicológico y neurológico del niño, empezar el cambio de mano cuando el niño está trabajando en jardín de infantes. Darle gran trabajo para la mano derecha: hacerlo pintar, etc., todo con la mano derecha. Y parar ese trabajo si el niño presenta: regresión a conductas de estadios anteriores, problemas de lenguaje. En general, cuando el niño tiene problemas por el cambio de mano, ese problema se traduce en el lenguaje. En cuanto se manifiesta una perturbación debe detenerse la reeducación. Mlle. LEANDRI afirma que 3 ó 4 de cada 5 zurdos pueden reeducarse en esta época.

Cómo se realiza la educación cuando el maestro decide mantener al niño zurdo

En primer término el niño zurdo no puede escribir con el papel en la posición del niño diestro, porque si el niño zurdo tiene dificultad de movimientos, tiene mucho más dificultad cuando tiene que escribir con el papel en el sentido que lo hacemos nosotros, porque se traba al progresar en ese sentido con su propio cuerpo. El niño empieza a trabajar y luego el cuerpo no le permite ir trabajando. Se admite que el papel debe inclinarse en sentido contrario con una inclinación aproximadamente de 30 grados, lo que le va a permitir al niño zurdo mucho más facilidad de movimiento.

En segundo término, se pide para el niño zurdo una tabla, una mesa, o lo que sea, inclinada. Porque le es mucho más fácil al zurdo escribir cuando la mesa está inclinada que cuando la mesa está horizontal.

En tercer término, se admite que el papel tiene que estar más alto que para los otros niños; es decir que no es la posición del papel contra el cuerpo casi al borde de la mesa como trabaja el niño diestro, sino que el papel tiene que estar mucho más alejado de él. Cuando el niño zurdo empieza a escribir en general lo hace de dos maneras: o escribe por arriba o escribe por abajo. Los niños que escriben por arriba distorsionan todos sus movimientos; los que escriben por abajo lo hacen mejor, más semejantes al diestro. Pero nunca es como en el diestro a la misma altura que el plano de la mano. Por eso se admite poner la hoja más arriba en el plano de la mesa, para que el niño trate de escribir como si lo hiciera por abajo, de donde resulta una escritura más prolija y el niño tapa menos su escritura a la vez que puede adoptar una posición más normal, pues la mano se

encuentra en la prolongación del antebrazo.

Se admite también que el niño tiene que escribir con lápiz la mayor parte del tiempo, y no empezar a escribir con tinta, sobre todo con el lapicero y pluma, hasta muy tarde. Algunos de nosotros nos planteamos por qué al niño zurdo en las escuelas no se le permite escribir con birome —también lo digo para el diestro— porque en la actualidad es un instrumento mucho más fácil de manejar: no se borronea; además el niño zurdo pincha, rasga el papel teniendo que rehacer el trabajo en cantidad de oportunidades. Por eso es preferible que se le deje usar un instrumento que sea al mismo tiempo duro, porque si no lo rompe, y ancho. Lo menos adecuado son las plumas comunes y corrientes de escribir, porque son duras, pero son finas, entonces cuando el niño va a empujar el instrumento lo clava. La pluma tiene que ser: o esa pluma que se usa para escritura script —que tienen como una cuchara en el extremo—, u otra semejante. Aunque yo siempre me sigo preguntando, desde que aparecieron las biromes, por qué al zurdo no se le da como instrumento de comienzo de su trabajo. Sería interesante hacer una experiencia de cómo mejora el trabajo del zurdo —e incluso cómo mejora el trabajo del diestro— si al niño lo dejamos escribir con birome, porque realmente, la pluma común es un instrumento que no se usa ya casi en ningún lado.

Lógicamente, el maestro debe ser tolerante con el trabajo del niño zurdo, porque el niño tiene mucha dificultad. Si el zurdo, además, tiene gran dificultad motriz, es preferible que trabaje con script, porque no tiene que ligar letras. Entonces el niño que escribe en el sentido de las agujas de un reloj cuando escribe en script se ve favorecido.

Cómo se actúa cuando se decide educarlo a la derecha

En esos casos la enseñanza de la escritura debe ir precedida durante mucho tiempo de ejercicios de fortalecimiento de la mano derecha. Es decir que se debe empezar porque el niño trabaje con su mano derecha. Sería como si a nosotros nos fueran a educar para trabajar con la mano izquierda por un accidente que nos hubiera impedido el uso de la derecha. Difícilmente nos pueden poner de inmediato a escribir con la mano izquierda porque para nosotros es una mano absolutamente torpe. Por lo tanto, el niño tiene que empezar a trabajar con la mano derecha, con una serie de ejercicios, de juegos, de dar cartas, de moverse, de trabajar con pincel, de trabajar con plasticina, etc., educando a la mano derecha como si el niño tuviera que empezar a educarse de nuevo. Es decir, desde los grandes movimientos, que son los que van en primer término, a los pequeños movimientos.

Lo mismo va a trabajar con la derecha en juegos motrices. Hay una serie de juegos que le van a ir fortaleciendo la mano derecha antes de entrar a la escritura. Lógicamente, este paso a la mano derecha debe ser realizado en una estrecha vinculación entre el padre y el maestro. Si en la casa se le permite que haga todo con la mano izquierda va a progresar poco en el trabajo de readaptación. Debe indicarse con gran énfasis la necesidad de tener gran paciencia con el niño, el ayudarlo mucho para que el niño trabaje con la derecha, y observarlo mucho, de modo que en cuanto aparezcan problemas de otra naturaleza es necesario dejar que el niño vuelva a su mano izquierda.

Ya en 1948 decía el Inspector Técnico Dn. ALBERTO ALVES en un artículo titulado "La escritura en espejo": "En el tratamiento pedagógico más acertado conviene tener presente que en general se trata de niños que presentan dificultad

para el desarrollo de la actividad motriz y para el dibujo", y da una serie de consejos pedagógicos para su reeducación, algunos de los cuales tienen aún vigencia, y coinciden con los siguientes.

No hay ningún tipo de examen que nos pueda asegurar que un 100% de los casos que decidimos cambiar a la derecha van a poder ser cambiados a la derecha. Por lo tanto, el que está haciendo un cambio, debe tener paciencia, y debe tener gran agudeza en la observación de los cambios que se puedan operar en el niño, reconociendo en un momento determinado que debe dejar su trabajo pues le está resultando perjudicial al niño. Mlle. LEANDRI y Mme. BOREL MAISSONY dicen que la actitud pedagógica es fundamental. Es necesario no ejercer presión, no contrariar, "no provocar la resistencia emocional" y hacer que el niño colabore en la tarea.

Todos los niños que son sometidos a este cambio se muestran nerviosos. Por lo tanto, el nerviosismo de los niños es normal. Lo que no es normal es que el niño haga: o problemas de personalidad (el que vuelva a conductas anteriores, que vuelva a mojar la cama, etc.) o que tenga problemas de lenguaje. En ese caso, se da marcha atrás. El niño se encuentra muy perturbado frente a una situación que se le impone y que no puede resolver, por lo tanto, en cuanto se lo deja en su situación anterior; paulatinamente va volviendo a su normalidad, desaparecen las perturbaciones.

Hay muchas personas que nosotros consideramos diestras y son zurdas. Zurdas contrariadas. Eso lo vemos porque son diestras para las actividades sociales y zurdas para las actividades no sociales. Por ejemplo: escriben y comen con la mano derecha, pero abren una puerta, toman la moneda, todo con la izquierda. Son los zurdos convertidos. ZAZZO presenta estadísticas que muestran que el número de zurdos disminuye con la edad. Esto nos parecería indicar que el planteamiento actual del problema es el más adecuado.

De cualquier manera, es aconsejable que el maestro siempre que pueda aconseje un examen neurológico y psicológico del niño y se asegure su colaboración y la de los padres.

Un recurso aconsejable en Educación Cívica:

INTERPRETACION DE DISPOSICIONES DEL CODIGO RURAL

por Homero Grillo

Procuramos, en este artículo, aportar al maestro algunas normas de trabajo utilizando elementos tomados del Código Rural.

Se incluye además, una selección de aquellos artículos que estimamos deben ser conocidos por nuestros hombres del campo con el fin de que sepan cuáles son sus derechos, pero sobre todo, cuáles los deberes que han de evitarle rozamientos con los vecinos, hecho que siempre resulta lamentable en un medio donde tanto importan las relaciones humanas.

Se inspira también este trabajo en la constante preocupación de que el maestro aproveche al máximo las vivencias que le brinda el medio haciendo propicio un conocimiento cabal por el alumno de los elementos que le rodean, de cuál es el uso que debe hacer de los mismos y cuál la interpretación que corresponde frente a los hechos.

Paralelamente o anteponiéndose al comentario que pueda hacerse sobre algunos artículos del Código, corresponde citar unas líneas del Programa para Escuelas Rurales, referidas a "Educación moral, cívica, social y estética", donde dice: "La moral cívica que es parte de la moral social por un lado, y también del programa de educación cívica, se correlacionará con el conocimiento de las instituciones que regulan la vida del ciudadano, de acuerdo al desarrollo del programa correspondiente.

Sin embargo, más importante aún que el conocimiento de las instituciones, es la formación de hábitos que den un claro concepto de los deberes y derechos que intervienen en la integración del concepto de ciudadanía". Y más adelante: "Como se comprende, siendo el propósito que orienta este plan de trabajo, formar un buen hombre en lo individual y en lo social, y un buen ciudadano, elemento eficaz en la sociedad política e institucional que integra, las técnicas didácticas que puedan orientar este proceso de formación, no pueden establecerse precisa y categóricamente. Deben ser parte y parte muy importante de la vida escolar que constantemente está influyendo en el proceso de formación de los educandos".

Pensamos que además de lo aconsejado como medios positivos para el desarrollo de la personalidad, tales como el ejercicio del voto, la discusión colectiva, la aplicación de sanciones, luego de dar los grandes lineamientos constitucionales, debe reforzarse el conocimiento con una amplia síntesis usando los elementos que están más próximos al niño. Por ejemplo al estudiar algunos puntos de nuestra Constitución, el alumno aprende fácilmente la División de Poderes, pero su pensamiento con respecto a ellos es muy abstracto. Cabe al maestro conducirlo a que descubra qué representantes de algunos poderes trabajan en la sección y aún en el distrito escolar.

A través de las actividades de funcionarios como el peón caminero, el inspector de sarna, agente de policía, médico que dirige la policlínica o visita la escuela, de la visitadora social que llega a casa del pensionista de la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa, del representante del Banco de Seguros del

Estado que dirige la agencia de seguros contra granizo, incendios, etc., del representante de Ancap, del encargado de la agencia de correos, o personal de la escuela, podrán identificarse la mayoría de los ministerios que integran el Poder Ejecutivo.

El investigar qué institución supervisa, desde la ciudad, las actividades de cada uno de estos funcionarios, como asimismo el título del jerarca que la dirige, amplitud de sus funciones, etc., facilitará al niño el conocimiento de aspectos de la vida de la ciudad, capital de su departamento y comprenda cuál es la importancia de instituciones como el Juzgado Letrado, Jefatura de Policía, Inspección de Escuelas, Dirección de Agronomía, Inspección Veterinaria y otras.

Es una síntesis elemental que permite reconstruir desde la base, gran parte de la organización estatal, haciendo clara la interpretación del tema estudiado. Además, la comprensión de estos aspectos de la vida del país, despertará el interés por la noticia radial o periodística, traducida en el comentario oportuno, la discusión o el positivo intercambio de ideas, lo que supone no sólo adquirir conocimientos sino también prepararse para cumplir una vida intelectual fecunda.

La existencia del Juez de Paz de la sección, con su doble función de Juez y de Oficial del Registro Civil, vinculado por lo tanto a dos poderes, facilita el conocimiento del Poder Judicial. En su función de Juez de Paz se fija la estrecha relación de su actividad con numerosas disposiciones del Código Rural tales como inspección ocular en la construcción o reforma de alambrados; intimar el cumplimiento de las disposiciones que protege al niño facilitándole sendas de paso por entre los campos para que concurra a la escuela y muchas otras.

Como dice el Programa en párrafo citado, es difícil indicar las técnicas docentes a seguir. El maestro ajustará su hacer a las circunstancias: así, al tratar de establecer con exactitud el límite del predio escolar, ya sea para cercarlo, proceder a su mensura o hacer su plano, hará conocer el Artículo 3º y siguientes referidos a Deslinde, procediendo a localizar la ubicación de los mojones. Si no existieran en el predio escolar podrán reconocerse en el campo de algún vecino. Podrá también procurar que algunos alumnos localicen en sus respectivas casas, ayudados por sus mayores, los mojones colocados por el agrimensor. O utilizar cuestionarios con órdenes de este tipo:

— dibuja un croquis en el que figure el campo en que está asentada tu casa, marcando en el mismo el norte.
— Determina, aunque sea aproximadamente, las medidas de sus lados.
— Indica, de igual manera, cuántos grados miden sus ángulos. (Es importante que el maestro dé noción de ángulo sobre el terreno).
— Marca con una cruz, los lugares en que se encuentren situados los mojones.
— Describe cómo es un mojón.

Por la información que aporten se comprobará que en los ángulos, el lugar del mojón es ocupado por el poste que forma los marcos construídos al final de cada línea de alambrado y a cuyo pie se cruzan las riendas que sostienen la tensión de las mismas. Si el niño estudia el problema sobre el terreno encontrará que, en líneas extensas los mojones están colocados en lugares altos y que a veces con sólo dos de ellos, quedan determinadas las intersecciones de las líneas divisorias.

Al pedirse al niño la descripción de un mojón, se verá que frecuentemente se construyen con una piedra alargada, rústica, despuntada o truncada, enterrada verticalmente que sobresale unos treinta centímetros sobre el nivel del suelo, teniendo además, dos piedras más chicas, llamadas "testigos" que la apuntalan,

sobresaliendo bastante menos en la superficie.

La investigación por el niño respecto a cuál es el origen de los mojones le hará conocer la existencia del profesional que efectuó la mensura del campo, quedando a cargo del maestro orientar el trabajo para que conozca las oficinas que registran y archivan los planos levantados, lo concerniente a títulos de propiedad y qué profesional interviene cuando una propiedad cambia de dueño.

El pago de contribución inmobiliaria, el estudio de una planilla, las relaciones del propietario con la Dirección General de Catastro y otras oficinas, facilitarán el conocimiento de impuestos directos: peaje zonal en algunas obras públicas, guías de tránsito, patentes, sellados, timbres y otros, completándose este aspecto con impuestos indirectos y destino de ambos en la estructuración de los presupuestos.

Muy unido al tema relacionado con amojonamiento, está el referido a cercos o alambrados, el que también permite un buen trabajo docente en el que el alumno deberá también desarrollar su iniciativa y capacidad de observación para cumplir acertadamente los trabajos que se le encomienden.

Como primer paso y a fin de obtener material testigo para futuras conclusiones a las que arribará el maestro luego de algunos estudios, convendrá que el niño aporte información sobre el tema con datos obtenidos en su hogar. Por ejemplo, pedirles que observen alambrados linderos e informen sobre distancia de un poste a otro; número de hebras de alambre y distancia entre las mismas; altura del pique y altura del alambrado; largo de las tiradas; altura en los cruces de arroyos y cañadas.

La iniciación de este trabajo determinará el estudio de los términos empleados en él.

Luego de obtenida esta información, puede el maestro observar en compañía de sus alumnos un alambrado de ley de los alrededores de la escuela obteniendo la mayor información posible, continuando en sucesivas clases con la copia y estudio del Artículo 12º; dibujos en escala 1/10 de un pique de barraca con los siete alambres, diferenciando los cinco que lo atraviesan de los dos que van atillados, y de un centro, 1/100 con sus dos postes, siete piques y siete hilos; completar conocimientos de términos previa revisión de los conocidos tales como: principal, atillo, riendas y sus clases, puntal, bajador, muerto, zarzo, marco, trampa, etc.; herramientas empleadas para su construcción; reconocimiento de alambre acerado-ovalado y blando-cilíndrico investigando qué destino se les da en la construcción del alambrado; formas de especificarlos, pesos, metrajes, resistencias, costos, como también tipo y procedencia de la madera empleada. (Surgirá así, naturalmente el conocimiento de países productores de materias primas y de países industrializados, corrientes de importación y exportación con algunos países de América y otros continentes).

Con el aporte de datos obtenidos por los niños relativos a cuánto cobran los alambradores del lugar por la construcción de porteras, colocación de riendas, líneas y demás etapas cumplidas, puede hacerse una revisión total de lo tratado, determinando el valor del cerco del predio escolar.

Si a esta altura el maestro consulta el material testigo, encontrará que no siempre las medidas consignadas se ajustan a lo dispuesto por el Código Rural en su Artículo 12c.

Los motivos de esos cambios puede conocerlos el maestro investigando por qué se aumenta a veces la distancia a dejar entre el suelo y el primer hilo, o se aumenta la distancia en los hilos inferiores en beneficio de los superiores, o de los centrales en beneficio de los primeros y segundos, o por qué suele reducirse

la altura del alambrado y el número de hilos en el cruce de los arroyos.

Por las contestaciones apreciará cómo algunas alteraciones son determinadas por el tipo de animales explotados; modificación del nivel del suelo bajo el alambrado o hundimiento del mismo; efectos de las crecientes con su arrastre de resaca, etc.

(Con el aumento de un hilo se respeta el Art. 12º y es posible realizar una distribución de espacios mucho más racional).

El estudio de los artículos siguientes lleva al comentario sobre líneas que deben seguir cursos de arroyos que dividen predios, donde hay que repartir equitativamente las aguadas y a veces hasta la sombra del monte; estudiarse los cauces del arroyo en los lugares donde pueda evitarse el efecto destructor de las crecientes.

En estas consideraciones sobre "Deslinde y Cercos" tal vez pueda parecer que la información aportada es demasiado minuciosa y que la misma, en lugar de estimular limite o anule la iniciativa del maestro.

Creemos que mientras se continúe formando en nuestras instituciones docentes, profesionales para actuar en el medio urbano o no se le facilite oportunidades para que pueda realizar un curso efectivo de perfeccionamiento para actuar en el medio rural, debe ser muy difícil y largo el camino a recorrer para llegar a dominar a priori ciertos aspectos de su trabajo, lo que supone pérdida de tiempo.

El trabajar en alguno de los temas señalados, le dará armas al maestro para enfocar otros tan positivos como "Marcas y señales", "Certificados-Guías", Ley del trabajador rural y muchos otros ligados al hacer y a las cosas de la zona.

Caben finalmente algunas consideraciones:

1º — Las actividades mencionadas anteriormente son realizables por aquellos maestros que incorporándose efectivamente a la zona, cumplen su función de educadores luchando por comprender sus problemas e inquietudes.

2º — La divulgación de disposiciones del Código Rural busca fundamentalmente evitar el error que puede ser pasible de sanción.

3º — Con el conocimiento de la ley se procura formar ciudadanos cuidadosos de sus deberes, antes que leguleyos.

4º — El maestro buscará afirmar el concepto de que en la iniciación de todo litigio, existe siempre una etapa de conciliación en la cual es importante que se superen las diferencias ya que económicamente, un mal arreglo en esta primera etapa es mucho más beneficioso que un pleito ganado.

5º — Es importante obtener la mayor información de quienes por sus funciones deben intervenir en la aplicación de las disposiciones a estudio, tales como jueces, policías, empleados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Concejo Departamental y profesionales y también por medio de charlas con los vecinos y de cuestionarios en los cuales pueda ser valioso el aporte de los familiares.

La vinculación derivada de estos contactos hace propicio el camino a realizaciones de más amplio contenido social.

Seguidamente se transcriben varios artículos del Código Rural teniendo en cuenta que resulta muy difícil conseguir las publicaciones que de él se han hecho, porque en este momento las ediciones están agotadas.

DESLINDE

Art. 3º — Los mojones que señalen el deslinde de los inmuebles considerados como establecimientos rurales (artículo 283), deberán estar colocados en cada ángulo que formen las líneas, y en estas serán siempre visibles a ojo, de uno a otro, y la distancia mayor entre ellos no excederá de un kilómetro. Exceptúase la parte de campo que tenga por límite el cauce de un río o arroyo.

Lo preceptuado por el presente artículo se observará en todas las operaciones de mensura y amojonamiento que se practiquen a partir de la fecha de vigencia del presente decreto-ley.

Art. 4º — No se puede remover ni reponer mojones en propiedades ya deslindadas sin la presencia del Juez de Paz y citación de linderos, salvo caso de acuerdo entre todos los propietarios interesados que conste en acta autorizada por agrimensor.

Art. 5º — El propietario que hallare removido uno o más de sus mojones tendrá derecho a exigir del Juez de Paz asistido de dos testigos, una inspección ocular. Del resultado de esta diligencia extenderá la autoridad judicial un certificado que firmará con los testigos y entregará al denunciante, haciendo constar la distancia y dirección a que se hayan hecho desviar el o los mojones y los demás detalles conducentes a dar idea acabada del hecho.

Si la denuncia a que se refiere el inciso anterior resultare probada y hubiese sido hecha ante el Juez de Paz, podrá el denunciante pedir al mismo magistrado la reposición de los mojones o que se arranquen los nuevos, a costa del autor, lo que se acordará con citación de linderos.

Art. 6º — Si de la inspección ocular resultare probado el hecho denunciado, el denunciante podrá solicitar del Juez de Paz respectivo la instrucción de un sumario para la averiguación del autor, el que una vez terminado será remitido al Juez a quien corresponda el conocimiento de la causa.

Art. 7º — Después de dos años de la vigencia de este Código, ninguna escritura que importe traslación de dominio sobre bienes inmuebles rurales, excepto los casos de ventas judiciales forzosas decretadas a petición de un acreedor, se inscribirá en ningún Registro de Traslaciones de Dominio sin que se presente acompañada del correspondiente plano de mensura, debidamente inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales o en las respectivas Oficinas Técnicas de Empadronamiento, de conformidad a las disposiciones vigentes.

CERCOS

Artículo 8º — Todo inmueble rural, deberá estar cercado por sus límites y frentes a caminos públicos de acuerdo con las disposiciones del presente Código, respetándose las servidumbres pasivas, y sin perjuicios para el tránsito público y desagüe natural de los terrenos.

Art. 9º — Toda persona que haya de cercar una propiedad rural, solicitará el permiso correspondiente de la autoridad municipal. Acompañará por duplicado un croquis de la propiedad en que consten las líneas exteriores en que se pretende levantar el cerco y dirección de los caminos existentes en el terreno o sus deslindes; determinará la ubicación de la propiedad con los datos que sean necesarios para individualizarla y expresará claramente el material a emplearse y extensión que se propone cercar. Agregará copia en papel simple de la solicitud que, conjuntamente con el ejemplar del croquis, será archivada, devolviéndosele los originales con la constancia de. la resolución recaída. Al concederse el permiso se establecerá que el cerco debe construirse de acuerdo con las disposiciones de este capítulo.

Art. 10. — Las autoridades municipales cuidarán de que al construirse, reconstruirse o reformarse los cercos de los predios rurales, se respeten los caminos y servidumbres públicos. Al concederse el permiso del artículo anterior se comisionará al Juez de Paz de la sección para que, con citación de linderos y asistido de dos vecinos, proceda a efectuar una vista de ojos y designar los puntos en que deban dejarse las porteras correspondientes.

Los que no obstante esa diligencia y en contravención a los permisos, construyeran sus cercos con prescindencia del deslinde de las propiedades y los caminos, serán compelidos a retirarlos sin indemnización alguna y bajo la pena que establece el artículo siguiente.

Art. 11. — Por cada uno de los permisos a que se refiere el artículo anterior, las autoridades municipales cobrarán un derecho de un peso por kilómetro o fracción de línea de cerco, multa de dos pesos por cada cien metros o fracción menor de cerco, quedando también sometido a cumplir lo que las mismas autoridades ordenen sobre el cerco,

de acuerdo con las disposiciones de este Código.

Art. 12. — Todos los alambrados linderos con establecimientos rurales o con caminos públicos deberán tener siete hilos y se ejecutarán siguiendo los accidentes del terreno.

La altura del suelo al séptimo hilo será de un metro treinta y cinco centímetros (1 m. 35). La distancia entre el suelo y el primer hilo será de dieciséis centímetros (0 m. 16); del primero al segundo, catorce (0 m. 14); del tercero al cuarto, dieciséis (0 m. 16); del cuarto al quinto, veinte (0 m. 20); del quinto al sexto, veinticinco (0 m. 25) y del sexto al séptimo, treinta (0 m. 30). (1)

La distancia entre los postes no excederá de quince metros y se colocarán los piques suficientes para que entre unos y otros no haya separación mayor de dos metros. Los postes deberán ser de madera dura y los piques y alambres de buena calidad.

El alambrado construído de acuerdo con lo que se disponga en este artículo, se denomina de "tipo legal" y deberá ser conservado en buen estado de tensión.

Cuando en los cercos se emplee alambre de púa, deberá ser colocado a la altura del quinto o sexto hilo, y en el caso en que el alambrado divida establecimientos rurales, faltando acuerdo entre los interesados, deberá ser colocado siempre del lado de aquel que desee emplearlo.

Art. 13. — La obligación a que se refiere el artículo anterior se cumplirá de acuerdo con las ordenanzas que en cada Departamento y con aprobación del Poder Ejecutivo, dicte la respectiva autoridad municipal, señalando zonas dentro de las cuales la obligación se hará efectiva, fijando plazos prudenciales y las penalidades aplicables hasta cinco pesos por cada cien metros de alambrado, sin perjuicio de cumplir la ordenanza que se dicte y bajo apercibimiento de mandarse practicar las obras a costa del remiso por la autoridad municipal.

Dentro de los dos años siguientes a la promulgación de este Código, las autoridades municipales harán la primera determinación de zonas, debiendo hacer señalamientos sucesivos cuando consideren que el interés público lo demande.

Art. 14. — Los que deseen poner más de siete hilos en los alambrados que limiten sus establecimientos, podrán hacerlo siempre que la ampliación no contraríe, aumentándolas, las distancias que quedan establecidas en el artículo 12. Asimismo podrán colocar a menor distancia unos de otros, los postes y piques y emplear materiales más costosos, como tejido de alambre en vez de hilo, cemento armado, piedra o hierro, como postes y maderas duras o hierros para piques. También se admitirán los cercos de piedra u otros materiales con tal que lleguen a la altura a que se refiere el artículo 12, pudiendo a ese efecto completarse esa altura con la construcción de alambres suplementarios sobre los cercos.

Art. 15. — Cuando un establecimiento se cercase con material más costoso que el establecido en el artículo 12, sus linderos no están obligados a contribuir sino con la parte que les correspondería en el cerco de tipo legal, pero no podrán impedir que el cerco se construya de clase mejor.

Art. 16. — Todo cerco divisorio entre establecimientos rurales que se ajuste al tipo establecido en el artículo 12, es medianero y debe ser abonado por mitad por los propietarios linderos y en la misma proporción se atenderá a cubrir los gastos de reparación o reconstrucción, fuera de los casos en que una u otra de esas operaciones se haga necesaria por causa imputable a uno solo de los linderos, en cuyo caso será de su exclusiva cuenta esa reparación o reconstrucción.

Art. 17. — Cuando los linderos no estuviesen de acuerdo sobre la reparación de un cerco divisorio a expensas comunes, cualquiera de ellos podrá pedir la citación de su colindante o colindantes ante el Juez de Paz respectivo, a fin de que por el propio Juez se deje constancia del estado del cerco por medio de una inspección ocular con asistencia de testigos y a la que podrán concurrir los interesados.

Art. 18. — El lindero que no pudiese contribuir inmediatamente con su parte en los gastos de un cerco divisorio, reconocerá el valor y se obligará por escrito a abonarlo con el interés legal y un plazo hasta de cuatro años que se convendrá entre las partes o se fijará, según las circunstancias del deudor, en la forma establecida por el artículo 21.

Art. 19. — Cuando haya de cercarse una propiedad cuyo límite por algún costado, en todo o en parte, sea un arroyo débil o cañada, el cerco deberá hacerse en zig-zag, pasando alternativamente de uno a otro lado del arroyo y dejando aguada y terreno proporcional para ambos linderos sin que esto importe alterar los límites que por sus respectivos títulos tengan las propiedades, ni dar al cerco en zig-zag el carácter de permanencia que llegue a privar de aguada a subdivisiones de algunas de las propiedades que puedan hacerse en adelante.

Si los linderos no pudieran ponerse de acuerdo sobre la dirección que debe llevar el

cerco sobre el arroyo o cañada, el Juez de Paz, asociado a dos vecinos, resolverá la cuestión previa vista ocular.

El propietario que en razón de un alambrado en zig-zag disfrute del terreno que no le pertenece, está obligado a mantenerlo limpio de abrojo y malos pastos. Si no cumpliese esta obligación podrá hacer la limpieza el propietario del campo amenazado por el abrojo o los malos pastos.

Art. 20. — No podrán ponerse plantas o árboles sobre el cerco divisorio, sino de común acuerdo entre los linderos.

Cuando la divisoria sea una pared medianera, se podrán hacer plantaciones para formar espalderas, que no podrán sobrepasar la altura de la pared.

Podrán plantarse setos vivos a una distancia mínima de 1 metro 50 centímetros de la línea divisoria con una altura máxima de dos metros y sin que las ramas laterales pasen el límite de la propiedad.

Podrán plantarse árboles frutales a una distancia mínima de cinco metros de la línea divisoria, así como árboles en hilera para defensa de montes frutales u otros cultivos. La plantación de forestales para la formación de macizos o montes deberá hacerse a una distancia mínima de diez metros de la línea divisoria.

En los casos establecidos en el inciso anterior, si el vecino entiende que las plantaciones, aún en las condiciones indicadas, pueden perjudicar a su propiedad, deberá someterse la cuestión a resolución de peritos quienes determinarán si existe o no daño y si existiese, fijarán la distancia mínima a que deberá quedar la plantación.

Tratándose de divisorias con caminos públicos, las plantaciones cualquiera sea su clase podrán hacerse hasta la distancia mínima de un metro de la línea divisoria.

Art. 21. — Las cuestiones que se produzcan sobre construcción, reconstrucción, reforma de alambrados, material empleado, su valor y forma de pago, son de la competencia de los Jueces de Paz, quienes deberán resolverlas en todos los casos previo dictamen de peritos que serán nombrados con carácter de arbitradores.

Art. 22. — Cuando un predio se vea invadido por hormigas que procedan del terreno de un lindero, quien no pueda o no quiera extirpar el hormiguero, permitirá al damnificado que lo destruya cargando éste con los gastos que fuesen necesarios y debiendo reponer a su primitivo estado todo lo que hubiera alterado.

Art. 23. — Las cuestiones que se susciten con motivo del hormiguero serán resueltas en una sola audiencia por la autoridad judicial más próxima.

Art. 24. — Los propietarios cuyos inmuebles cercados estuviesen atravesados por algún camino público, están obligados a dejar una portera al principio y otra al fin del camino comprendido dentro de su propiedad, mientras no llega el momento en que la autoridad municipal los obligue a cumplir lo dispuesto en el artículo 13.

Las porteras deberán ser de madera de buena calidad o hierro u otro material semejante y colocarse de manera que sus hojas se abran y cierren permanentemente con facilidad.

Las autoridades municipales no permitirán porteras que no estén de acuerdo con lo que dispone el inciso anterior.

Los caminos públicos no podrán cerrarse de ninguna manera.

Art. 25. — El ancho mínimo de las porteras será: ocho metros en los caminos nacionales; siete metros en los Departamentales y cinco metros en los vecinales, pastoreos a que se refiere el artículo 77 y siguientes y sendas de paso.

Art. 26. — Las porteras de los caminos públicos deberán abrirse o cerrarse por los transeúntes, siendo obligación de los propietarios conservarlas en buen estado de servicio y no impedir ni dificultar por ningún motivo el tránsito público, ni de día ni de noche, bajo la responsabilidad de los perjuicios que por su falta se ocasionen.

El solo hecho de cerrar tales porteras con llave o medio equivalente, dará lugar a la imposición de multa de diez pesos o prisión equivalente, por cada vez, que aplicará y hará efectiva la Policía.

Art. 28. — Es obligatorio para los propietarios de cercos, permitir en caso de necesidad, la apertura de pequeñas porteras en ellos por las empresas de telégrafos y líneas telefónicas de uso oficial y a costa de éstas, para el servicio exclusivo de los empleados encargados de vigilar la conservación de los hilos.

Igual obligación y en el mismo caso, pesa sobre los propietarios de cercos que lleguen a las fronteras marítimas, fluviales o terrestres, a favor de la vigilancia aduanera.

El material de las porteras a que se refiere este artículo, deberá ser de la misma clase que la indicada en el artículo 24.

Art. 30. — Los propietarios de las zonas rurales tendrán la obligación de permitir y facilitar el tránsito de los niños que asistan a las escuelas de la localidad, abriendo en

los lugares convenientes las porteras que sean del caso.

Este tránsito sólo podrá hacerse en los días en que funcionen las escuelas.

Art. 31. — La servidumbre de que habla el artículo anterior, será declarada por el Inspector Departamental de Instrucción Primaria, previo informe del Director de la escuela local, del Juez de Paz de la Sección y de un vecino designado por el propietario del inmueble.

Deberá tenerse presente en todo caso el más fácil acceso y el camino más corto, conciliando el interés escolar con el del propietario.

La resolución de la Inspección Departamental de Instrucción Primaria será apelable ante la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, la que deberá expedirse dentro del plazo perentorio de veinte días. Esta resolución será inapelable.

Art. 32. — Los propietarios que no cumplan la obligación de dar y facilitar el paso de los niños escolares, serán penados con una multa de cien pesos. En caso de reincidencia, la multa será de quinientos pesos.

Son competentes para imponer la multa los Jueces de Paz del domicilio de los infractores, los que procederán en juicio breve y sumario.

Las multas que se cobren por esta causa serán destinadas al fomento escolar del Departamento respectivo.

Art. 36. — Todo establecimiento rural puede tener cerradas con llave sus porteras que dan frente a los caminos públicos o sendas de paso, pero con la obligación, por parte de los propietarios, de tener durante el día, depositadas las llaves de una de las porteras a distancia de ésta no mayor de ochocientos metros, a fin de que puedan ser solicitadas, entrando a pie, por todos aquellos a quienes el Código autoriza a pedir rodeo, aparte o pastoreo, así como por las autoridades que concurran en el desempeño de sus funciones y de acuerdo con las leyes.

En la portera elegida, el propietario fijará un letrero con la indicación del sitio en que están las llaves.

Las dos obligaciones que anteceden, deben cumplirse so pena de multa de cuatro pesos, que impondrá en cada caso y por cada infracción la autoridad municipal.

Art. 37. — El que maliciosamente dañara un cerco, cortando alambres, destruyendo o arrancando postes, cadenas o cerrojos de porteras, será castigado, a querella de parte, cuando el hecho no constituya un delito más grave, con multa de diez a doscientos pesos o prisión equivalente.

Art. 38. — Si el daño en el cerco fuese hecho sin intención de perjudicar, dará lugar a indemnización que se fijará de acuerdo con el artículo 47, y se hará efectiva en virtud de denuncia que formule el dueño del cerco ante la autoridad judicial más próxima.

ANIMALES INVASORES

Artículo 39. — El propietario de un establecimiento rural que encuentre dentro de sus cercos ganado ajeno perteneciente a alguno de sus linderos, le avisará la invasión, para que retire los animales dentro de cuarenta y ocho horas.

Si el ganado no es de lindero, pero sí de dueño conocido, el propietario del predio invadido optará entre dar el aviso a que se refiere el párrafo anterior o dar conocimiento de la invasión a la autoridad judicial más próxima, con indicación del número de animales, dueño, marcas, señales y otros datos que crea necesarios.

La autoridad requerida, hará en el acto la intimación de extracción, señalando un término prudencial no mayor de cuatro días.

Dentro de uno u otro término —el de cuarenta y ocho horas o el de cuatro días, establecidos en los incisos primero y tercero de este artículo— el popietario del establecimiento invadido entregará los animales invasores a sus dueños, a cambio del pago del pastoreo que corresponda según la tarifa a que se refiere el artículo 88 de este Código y los daños causados si los hubiere.

Si vencido uno u otro término el dueño de los animales no se hubiese presentado a recibirlos, el propietario del predio invadido entregará los animales invasores a la autoridad judicial más próxima, la que en el acto los pondrá a pastoreo por cuenta de sus dueños, y dará aviso a éstos, para que los recojan.

Si el dueño de los animales se presenta a recogerlos dentro de dos meses, se le entregarán a cambio de los gastos de pastoreo, daños causados y las costas a que hubiere dado lugar.

Si vencieran los dos meses sin que los animales fuesen retirados, la autoridad judicial que se recibió de ellos, dispondrá que se vendan en remate público, previa notificación a su dueño, y con el producto pagará los gastos de pastoreo, daños y costas, enviando el saldo, si lo hubiera, a la autoridad municipal correspondiente, para ser depositado en el Banco

de la República por seis meses, a la orden del que fue dueño de los animales, y después a la orden de la misma autoridad municipal que los depositó, la que podrá girar por esa suma para emplearla en obras de vialidad.

Art. 40. — El propietario de un establecimiento rural que encuentra dentro de sus cercos ganado ajeno, de dueño desconocido, lo entregará a la autoridad judicial más próxima dentro de cuarenta y ocho horas.

Esta lo colocará a pastoreo por cuenta del que resulte dueño, y llamará a este por medio de avisos para que se presente a reclamarlo.

En dichos avisos, publicados en un periódico de la localidad, y fijados por la policía en los sitios más concurridos, se indicarán la especie, cantidad, pelos, marcas y señales del ganado.

Si dentro de tres meses apareciese el dueño, recibirá sus animales pagando los pastoreos y daños y costas que adeude.

Si vencieren los tres meses a que se refiere el inciso precedente, sin que apareciera el dueño de los animales, se procederá en la foma dispuesta por el inciso 7º del artículo anterior.

CAMINOS PUBLICOS

Artículo 49. — Son caminos nacionales aquellos que por ley se declaran tales, cada vez que se considere necesario, aunque no tengan origen en la Capital de la República.

Son caminos departamentales los que conducen de un Departamento a otro, y los declarados tales por las respectivas autoridades municipales.

Son caminos vecinales los que conducen de un distrito a otro del Departamento.

Son sendas de paso las que sirven para la salida a unos u otros de los anteriores, de los poseedores de terrenos que se hallan encerrados por los predios linderos.

Art. 50. — El ancho de los caminos nacionales será de cuarenta metros; el de los caminos departamentales de veintisiete; y el de los vecinales de diecisiete, todo como mínimo.

Art. 52. — El propietario por cuyo campo esté establecida una senda de paso, no puede impedir a nadie el tránsito por ella, para llegar a camino público, o dirigirse de éste a predio enclavado.

Los que transiten por senda de paso deberán marchar siempre por ella y no podrán hacer paradas en el campo, sino en caso de fuerza mayor o con permiso del propietario.

En caso de contravención a lo dispuesto en el inciso anterior, el propietario tiene derecho a que la policía imponga multa de cuatro pesos al transgresor.

Art. 64. — Las autoridades municipales harán respetar y conservarán en el ancho que les da el artículo 50, los caminos poseídos por el público y que no puedan cerrarse sin inconveniente para él.

Art. 69. — En cualquier tiempo en que se pruebe que sin permiso del Poder Ejecutivo se ha estrechado, inutilizado, obstruído, desviado o cerrado un paso o camino público, la autoridad municipal, por intermedio de la autoridad judicial más próxima, intimará al autor del hecho el restablecimiento del paso o camino en las condiciones en que se encontraba, y para el cumplimiento de la intimación le señalará un plazo sue no excederá de treinta días. Además el autor de la alteración incurrirá en multa de diez a doscientos pesos, fijada a juicio de la autoridad que hizo la intimación.

Vencido el plazo a que se refiere el inciso primero sin que el restablecimiento esté concluído, la autoridad que hizo la intimación lo hará de inmediato a costa del obligado y duplicará la multa.

Las medidas a que se refiere este artículo, así como cualquier otra que se dicte para la conservación y libre uso de los caminos públicos, no pueden dejarse sin efecto en virtud de la acción posesoria; sin perjuicio de lo establecido en este artículo. Si la obra hecha sin permiso impidiese el tránsito público, la autoridad municipal lo restablecerá provisoriamente a costa del obligado.

Art. 70. — La desviación o cerramiento de un camino público deberá ser solicitada a la respectiva autoridad municipal, la que dará publicidad al pedido en un diario de la localidad durante treinta días y lo hará conocer en el Departamento y especialmente en la zona interesada, por medio de la policía, a fin de que los que se consideraren perjudicados se presenten oponiéndose al pedido.

Cualquier vecino puede hacer oposición por escrito, en papel simple o verbalmente, ante la respectiva autoridad, firmando la exposición.

La autoridad municipal ante la cual se inicie la desviación o el cerramiento, designará uno o más de sus miembros para que, asistido del Juez de Paz de la Sección, o en su defecto del Teniente Alcalde, y los vecinos de la localidad que deseen concurrir, hagan una ins-

pección ocular de la que levantará acta, consignando todos los datos, antecedentes e informaciones que se consideren necesarios para la mejor solución del pedido.

Los vecinos de la localidad donde va a procederse a la inspección serán, con anticipación, invitados para presenciarla, por medio de la policía.

La misma autoridad municipal formará expediente con el pedido, la constancia de haberse hecho las publicaciones dispuestas por el inciso primero, todo lo que sobre el caso se haya publicado en la prensa local, las oposiciones que se hubieren presentado, el acta de la inspección ocular y el informe de la oficina técnica del Departamento.

Reunidos estos antecedentes, dicha autoridad consignará en el expediente la solución que crea justa y elevará todo lo obrado al Poder Ejecutivo que resolverá el caso después de oir al Fiscal de Gobierno y a las oficinas técnicas correspondientes.

La desviación o el cerramiento pueden iniciarse de oficio, llenando las formalidades establecidas en este artículo.

Art. 71. — Si el camino público se pusiese accidentalmente intransitable, sea cual fuere la causa, los propietarios linderos podrán ser obligados a dar paso por sus propiedades durante el tiempo indispensable para la compostura, con derecho a ser indemnizados por los perjuicios que el pasaje les irrogue, sólo en caso de efectuarse por terreno cultivado.

Cualquier vecino puede denunciar ante la autoridad municipal que corresponda, y en papel simple, el estado intransitable de un camino público, y la autoridad requerida, previa inspección ocular que decrete con citación de los propietarios a quienes afecte, resolverá dentro del plazo de diez días.

Las autoridades municipales serán las que determinarán los casos en que deba aplicarse la disposición del inciso primero de este artículo y cuáles los propietarios que deban dar paso, fijando al mismo tiempo la indemnización que corresponda, cuando proceda de acuerdo con el inciso primero. Si ésta no fuese considerada equitativa por los propietarios, se señalará por peritos nombrados ante el Juez de Paz de la Sección, uno por el propietario y el otro por la autoridad municipal, designando éstos un tercero sólo para el caso de discordia.

No arribando a acuerdo los dos peritos sobre la designación del tercero, en el acto de constituirse, la designación la hará el Juez de Paz. La autoridad municipal organizará el tránsito sin gasto alguno para el propietario afectado, con el menor perjuicio para éste, y sin que las condicionnes de seguridad del cerco sufran en ningún momento, reponiendo también las cosas a su primitivo estado tan pronto como sea posible.

La misma autoridad indemnizará al propietario todo perjuicio proveniente de alambrado colocado en condiciones de inferioridad con respecto al existente.

Art. 74. — La policía no permitirá en los caminos públicos el estacionamiento de ninguna clase de vehículos, de tropa de ganado o arreos, ni la existencia de animales sueltos, ni pastoreo alguno.

Art. 75. — Cuando la policía encontrase en los caminos o lugares abiertos, animales sueltos, los tomará y entregará a la autoridad judicial más próxima para que proceda según lo que disponen los artículos 39 y 40.

PASTOREOS PARA EL TRANSITO

Artículo 77. — Los establecimientos rurales de más de cien hectáreas en el Departamento de Montevideo, de ciento cincuenta hectáreas en el de Canelones, y de trescientas hectáreas en el resto del país, no dedicados a la agricultura, están obligados a dar pastoreo a las tropas y arreos de ganado de cualquier especie, a las carretas y otros vehículos que transiten por los caminos públicos. Las fuerzas militares en marcha podrán ocupar los potreros de pastoreo sujetándose a las disposiciones de este Código.

Art. 78. — Las zonas en que se dé el pastoreo a que se refiere el artículo anterior no podrán ser menores del cinco por ciento del área del establecimiento, no pudiendo exceder en ningún caso de ciento veinte hectáreas.

ARBOLES Y BOSQUES

Art. 98. — Los propietarios que después de la vigencia de este Código planten y conserven determinadas extensiones de montes forestales de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente, tendrán derecho a obtener la declaración de que en los diez años siguientes, la zona ocupada por las plantaciones quedará exenta del impuesto de contribución inmobiliaria. Los arrendatarios que efectúen esa mejora en las mismas condiciones, podrán exigir la devolución de la cuota de contribución inmobiliaria que haya pagado la zona ocupada por el monte durante los últimos quince años.

Art. 99. — Para gozar de los beneficios otorgados por el artículo anterior, se requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

1º Los árboles podrán disponerse en uno o varios grupos o macizos, formando montes maderables, de abrigo para el ganado o de reparo de los vientos, en la forma establecida en el artículo 66.

2º Las plantaciones deberán tener una extensión por lo menos del tres por ciento de la superficie del campo y no podrán ser menores de diez hectáreas.

Cuando los árboles estén en hileras o grupos aislados, se tendrá en cuenta la cantidad mínima de doscientos árboles por hectárea, de acuerdo con el informe técnico a que se refiere el artículo 102.

3º Se consideran montes plantados y conservados, aquellos que después de cuatro años de puestos en su sitio estén en condiciones de responder a los fines económicos de su plantación.

Art. 100. — Las plantaciones forestales que se hagan y conserven para fijación de los arenales de las costas del Río de la Plata y Océano Atlántico o en bañados, gozarán de las mismas ventajas establecidas en el artículo 98, pero el reembolso o la exoneración en su caso, se referirá al plazo de veinte años, siempre que se cumplan las condiciones generales de acuerdo con el dictamen técnico respectivo.

Art. 101. — Las oficinas técnicas dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura proporcionarán, gratuitamente, a los plantadores que lo soliciten, todos los datos necesarios para el mejor éxito de las plantaciones o para el cumplimiento de las condiciones exigidas en los artículos anteriores.

Art. 105. — Será un goce abusivo en los predios rústicos, arrancar árboles, hacer cortes de montes; salvo si el arrendatario lo hiciera para sacar maderas necesarias para los trabajos de cultivo de la tierra o mejora del predio, o a fin de proveerse de leña o carbón para el gasto de la casa.

CAZA Y PESCA

Artículo 109. — Todo animal salvaje, mientras se halle en terreno particular, pertenece al dueño, arrendatario o poseedor del terreno.

Art. 121. — El que sin permiso de su dueño, entrare a cazar o pescar en sitio cerrado, será castigado con multa de cuatro a cuarenta pesos o prisión equivalente, pagará los perjuicios que haya causado y dejará a favor del dueño todo lo que haya cazado o pescado, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 357 del Código Penal.

PERROS

Artículo 123. — Los establecimientos rurales que tengan sus poblaciones a menos distancia de cien metros de un camino público, deberán tener sus perros de presa o guardia atados de día, pudiendo soltarlos de noche.

PALOMAS, ABEJAS Y AVES DOMESTICAS

Art. 128. — Ausentándose un enjambre, puede su dueño tomarlo o reclamarlo mientras no lo pierda de vista, para lo cual podrá seguirlo cruzando tierras ajenas, aún cercadas o sembradas, si el propietario de ellas no se lo prohibiese.

Art. 129. — En caso de que el propietario no le permitiese cruzar por ellas y de que el dueño del enjambre conociese el paradero, puede, dentro de los seis días siguientes, reclamarlo ante el Juez de Paz o Teniente Alcalde más inmediato.

Art. 130. — Mas si el dueño del enjambre que se va, no lo siguiese o no hubiese ocurrido, en su caso, al Juez de Paz o Teniente Alcalde dentro de dichos seis días, el enjambre pasa a ser propiedad del dueño del terreno en que se haya fijado.

Art. 131. — Si las gallinas, pavos, patos y otras aves domésticas, pasasen a terreno ajeno y dañasen siembras o frutos, el dueño de aquellas abonará la indemnización que el damnificado exija y no conformándose con su monto, éste será fijado por el Juez de Paz o Teniente Alcalde más inmediato o bien por un tasador que aquéllos nombrasen.

Art. 132. — Repitiéndose el hecho, el damnificado, además de la dicha indemnización, puede matar o herir a las aves, pero no apropiárselas, sino entregarlas muertas o heridas a su dueño.

Art. 133. — Las aves domésticas que volasen a terreno ajeno son reclamables por sus dueños.

AGREGADOS

Artículo 134. — Todo propietario que tenga agregados en su establecimiento, es responsable civilmente de las faltas o delitos que cometieren, siempre que teniendo cono-

cimiento de los hechos los tolerase o que se tratase de agregados de notorios malos antecedentes.

Art. 135. — Se consideran agregados las personas o familias que por mero consentimiento o tolerancia del propietario, permanecen en un establecimiento sin haberse contratado pago de renta ni prestación de servicio equivalente.

MARCAS Y SEÑALES

Artículo 157. — Las marcas en el ganado mayor y menor, y las señales en el ganado menor, establecen una presunción de dominio y justifican la propiedad del animal marcado o señalado, salvo prueba en contrario; la transferencia de dicha propiedad se comprueba por medio de certificado-guía.

Art. 158. — Nadie puede marcar o señalar ganado sin tener el boleto oficial de propiedad correspondiente expedido por la Oficina respectiva.

Art. 159. — Sólo es permitido el uso de las marcas y las señales de los sistemas que adopte el Poder Ejecutivo y de la exclusiva propiedad del Estado.

Art. 160. — Vencidos dos años de la vigencia del presente Código, no podrá haber en todo el territorio de la República dos marcas iguales. Asimismo no podrán existir dos señales iguales en las zonas que al efecto determine el Poder Ejecutivo.

Vencido dicho plazo, si se encontrasen dos o más personas dueñas de la misma marca, o dos de la misma señal, en oposición a lo que este artículo establece, la Oficina de Marcas y Señales, de oficio o a solicitud de parte interesada, anulará la más moderna. Repútanse iguales cuando lo son en algunas posiciones que se pueden adoptar.

Dentro del mismo término, el Poder Ejecutivo adoptará las medidas indispensables para el cumplimiento de lo prescripto.

Art. 161. — El ganado mayor se marcará a fuego o por medio de otros procedimientos que produzcan una marca clara e indeleble y sean adoptados por decreto del Poder Ejesutivo.

La marca no podrá exceder de diez centímetros de diámetro en cualquier sentido, y debe aplicarse en el vacuno del lado izquierdo del animal y sólo en el anca, a raíz de la cola, en la cabeza o en el brazuelo o en la pierna, en estos dos últimos casos, debajo de una línea horizontal paralela, más o menos a la del dorso, que arrancando del codillo (articulación húmero-radio cubital) llegue hasta la parte superior de la curva que formará la verija (pliegue de la babilla). El ganado yeguarizo sólo se marcará en la pierna izquierda, salvo las yeguas destinadas a cría que podrán serlo en el anca del mismo lado.

Art. 162. — El ganado menor se señalará en la oreja fijándose además facultativamente la marca del propietario por medio de tatuaje en la cara interna del muslo.

Art. 163. — La propiedad de los animales de raza inscriptos en los registros genealógicos reconocidos oficialmente en el país, se justifica con su certificado de inscripción concordando con los signos individuales que tengan los animales, según lo dispongan los reglamentos por los cuales se rijan tales registros.

Art. 164. — En las orejas del ganado menor no se pondrá más que la señal, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. El propietario que traspase sus derechos de propiedad sobre ganado menor lo contramarcará, marcándolo por tatuaje en la parte lateral externa del pecho.

No requiere contramarca el ganado menor que se vende para consumo (matadero, tablada o frigorífico); en el certificado-guía respectivo se establecerá el destino.

Art. 165. — Todo ganadero debe contramarcar los cueros que salgan de su establecimiento con una marca chica que no excederá de cinco centímetros, y de forma igual a la principal del establecimiento.

Los cueros de ganado mayor se marcarán en la quijada izquierda del lado del pelo; los del ganado menor, en el pescuezo del lado de la carne.

Art. 166. — Cuando el vendedor de ganado mayor quiera poner contramarca, ésta será colocada al lado de la marca.

Art. 167. — Para clasificación de sus haciendas pueden los propietarios sin llenar ninguna formalidad, aplicar a sus animales números, caravanas, botones metálicos o signos en las astas, pezuñas, muescas en la nariz o en las partes a que se refiere el artículo 161, pero en el lado derecho del animal.

Los expresados números, signos, etc., no justifican propiedad.

Art. 168. — Cuando la marca o señal no fuese suficientemente clara, se justificará la propiedad del animal por todas las pruebas que admite el derecho.

Art. 169. — Se prohibe sacar cueros de ganado menor sin la cabeza, las dos orejas y las partes del cuero en que debe hacerse el tatuaje según los artículos 162 a 164. Los cueros que se saquen en violación del inciso anterior, así como los orejanos, no pueden ser objeto de negocio alguno.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS Y SEÑALES

Artículo 172. — Los que adquieran por cualquier título una marca o señal ya otorgada oficialmente, deben solicitar de la Oficina de Marcas y Señales, la anotación del traslado de dominio en el Registro respectivo.

La oficina mencionada hará la anotación solicitada en el Registro y en el boleto correspondiente, si se justifica la operación por certificado notarial o si ella se ha extendido ante el Juez de Paz o Escribano Público.

En el certificado se hará constar si la marca o señal es de la primera o segunda serie y también el libro y número del Registro General.

MARCACION Y SEÑALADA

Artículo 173. — Todo propietario de ganado está obligado a practicar la marcación (artículo 161) o la señalada y marcación (artículo 162) de los animales que le pertenezcan, en la forma establecida en este Código.

Art. 174. — Nadie puede tener separados de la madre terneros, corderos o potrillos orejanos. Estos no pueden ser separados sino después que tengan la marca o señal cicatrizada, salvo lo dispuesto en el artículo 176.

La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior es presunción de dolo.

Art. 175. — Se prohibe la venta de animales orejanos fuera del pie de la madre, y de crías destetadas.

La Policía no permitirá el tránsito de animales que estén en las condiciones prohibidas en el inciso anterior.

El solo hecho de encontrarlos, autoriza la iniciación del sumario por abigeato e importa presunción de dolo.

Art. 176. —Los establecimientos de lechería que justifiquen seguir el sistema de ordeñe sin la cría y alimentación artificial de ésta, y los hacendados que vendan a frigoríficos, saladeros, fábricas de conservas o tabladas, están exceptuados de la prohibición del artículo anterior en cuanto a la venta de las crías de sus ganados, siempre que ante el Comisario de Policía de la sección se hagan las justificaciones aquí requeridas y éste presencie el aparte de la madre, si se trata del segundo de los casos de este artículo.

En ambos casos de excepción, en presencia del Comisario de Policía, los animales recibirán una señal especial, de la que se pondrá constancia por el funcionario aludido al dorso del certificado-guía.

Art. 176 (bis). — Del mismo modo, los animales nacidos en chacras, granjas o huertas —así como los frutos provenientes de los mismos— cuyos propietarios no dispongan de marca o señal, según corresponda, podrán ser vendidos previa justificación —ante el Comisario de Policía de la Sección— de la propiedad del ganado y demás circunstancias a que se refiere la excepción.

Regirá, también, para estos casos, lo dispuesto en el apartado segundo del artículo segundo del artículo anterior.

Art. 177. — Todo ganadero, antes de efectuar la marcación o señalada general, está obligado a revisar sus rodeos, majadas, piaras o manadas, a fin de cerciorarse de que no tiene en ellos ganado ajeno, y en caso de hallarlo está obligado a separarle con sus crías al pie y proceder según se dispuso en los artículos 39 y siguiente.

La omisión de lo que dispone el inciso anterior es presunción de mala fe.

Art. 178. — La obligación establecida en el artículo anterior se cumplirá sin perjuicio de dar el aviso a que se refiere el artículo 226.

Art. 179. — El comprador de ganado vacuno podrá ponerle la marca de su propiedad.

Art. 180. — Se prohibe reyunar animales yeguarizos. Los infractores incurrirán en una multa de cuatro pesos que impondrá la policía, salvo las acciones del dueño del animal.

Art. 181. — Las disposiciones relativas a ganado mayor comprenden los vacunos y yeguarizos; las relativas a ganado menor los ovinos, cabríos y porcinos, salvo disposición en contrario.

BIENES INEMBARGABLES

Artículo 255. — No se trabará embargo en los bienes siguientes:

a) La maquinaria y utensilios del deudor, necesarios para su labor individual y la de su familia, empleados exclusivamente en la propiedad que habitualmente cultiva y explota;
b) Los animales de labor indispensables para la explotación o cultivo habitual;
c) Las vacas lecheras, cerdos y aves de corral, racionalmente necesarios para la producción de leche, productos porcinos y huevos, para el consumo del deudor y su

familia;

d) Los artículos de alimento y combustibles que existan en poder del deudor, necesarios para el consumo de éste y de su familia durante seis meses; y

e) Las semillas que no sean las de la cosecha, los abonos y los elementos de las pequeñas industrias, como la apicultura, gusanos de seda, etc.

ABIGEATO

Artículo 258. — Comete el delito de abigeato, el que fuera de las ciudades o pueblos, hurta o roba ganado vacuno, caballar, lanar, cabrío o porcino, cueros, lanas, pieles, plumas, o cerdas, y el que marca o señala, borra o modifica las marcas o señales de animales o cueros ajenos sin consentimiento del dueño y para aprovecharse de ellos.

REFLEXIONES SOBRE: "COMPROBACION DE RESULTADOS"

por José Ma. Vera

1º — Preferimos el término "Comprobación de Resultados" al de: "Pruebas Objetivas". Entendemos que aquella denominación se ajusta mejor a lo que le es posible hacer en esta materia al maestro rural, teniendo en cuenta: a) los objetivos a perseguir; b) los medios con que se dispone y, c) especialmente, la intención con que se proponen al alumno, actividades de este tipo.

2º — Toda actividad del alumno brinda oportunidades para comprobar "algo". Ese algo, está referido, tanto a la actividad misma, como al sujeto que la cumple.

En la medida que el maestro aplique sus condiciones de observador, en la tarea de desentrañar los contenidos del documento escrito y de la misma actitud del niño al elaborarlo, le será posible una valoración que se aproxime a lo exacto.

3º — Los maestros sentimos la necesidad de darle a nuestra labor un sentido de experimentación e investigación, a medida que vemos que ella debe estar lo más cercana posible, no sólo a las necesidades del niño, sino también a sus posibilidades. En la medida que vayamos conociendo a los alumnos, iremos acomodando, sobre la marcha, el objetivo de nuestros planes.

4º — EN ESTE ASPECTO, COMO EN EL DE MUCHOS DE SU TRABAJO, EL MAESTRO DEBE HACER SU PROPIA EXPERIENCIA.

Valido de conocimientos generales y de una inquietud despierta, debe elaborar la técnica rudimentaria que le permitirá iniciar las primeras actividades, dirigidas a comprobar la efectividad de sus trabajos y a obtener un mejor conocimiento de sus alumnos.

Que valido de sus propios medios, organice un mecanismo ágil que le permita elaborar, proponer y evaluar las "pruebas", evitando, de entrada, el manejarse con engorrosos procedimientos que diluyen el sentido que se les desea dar a dichas actividades.

5º — Importan sí, el porcentaje o el promedio que nos dará el estudio de cada uno de los trabajos del niño. Importan como visión general. Pero paralelamente a la consideración de datos numéricos, está la consideración de ciertos imponderables.

Estos imponderables, están referidos a la conducta individual del alumno, a su relación frente al trabajo que se le propone. Valen para éstos, el esfuerzo desarrollado por quien ha cumplido su trabajo, las dificultades que ha tenido que enfrentar quien lo ha cumplido medianamente o no lo ha cumplido.

Valen también, el grado de adecuación que ha tenido, para cada alumno la tarea encomendada y en fin, la "impresión que ella causó en el alumno". Considerar sagazmente estos imponderables, es lo que vemos como aspectos de la técnica rudimentaria que mencionamos anteriormente.

6º — Si para el maestro importan las conclusiones de carácter general, para el alumno es importante la consideración que su trabajo ha merecido al maestro.

No es suficiente tener los porcentajes de aciertos y errores en la resta con dificultad. Tengamos también los distintos tipos de error en esa materia, busque-

mos la razón por la cual determinados alumnos "inexplicablemente", se equivocaron y vayamos, sin temor a complicarnos el trabajo, a la consideración individual del alumno.

En la opinión personal que demos al niño, en la observación oral o escrita que hagamos referida a su trabajo estaremos atendiendo aquella aspiración del niño. Le estaremos armando para reiterar el esfuerzo y vencer la dificultad.

7º — Conseguir del niño la capacidad para triunfar sobre sus propias dificultades. Lograr en él, un estado de alerta ante la posibilidad de aparición de aquella; hacerle sentir que está en conflicto con el error, es tan importante como la estimación en tantos por ciento o en promedios.

La propia madurez del niño campesino facilita la tarea. Valorará la magnitud de su dificultad tanto como el maestro. Valido de aquella actitud mental favorable, tenderá por sí mismo a su superación.

CONCLUSIONES

1ª — Después de lo dicho anteriormente, nos atrevemos a puntualizar que los trabajos de comprobación de resultados aplicables a niños de la Escuela Rural, sobre cualquier aspecto, valen tanto como mecanismo para resumir el rendimiento, como para propiciar el tratamiento individual de los alumnos, para la preparación del material adecuado a las dificultdes, manejable de acuerdo a sus posibilidades.

2ª — Son frecuentes las oportunidades que nos ofrece la Escuela Rural para el tratamiento individual de los alumnos.

La posibilidad de movernos con pocos alumnos, la necesidad de atender val rias clases simultáneamente (que podría tomarse como factor en contra), la proximidad espiritual del maestro que, por las propias condiciones del medio rural, se da más plenamente y, finalmente, la posibilidad de relacionar nuestras actividades con las que el propio niño cumple en su vida diaria, son condiciones que favorecen aquel tratamiento individual.

3ª — No es hacer juego de palabras afirmar que las dificultades de cada alumno, permiten la formación y el trabajo de grupos.

Conocidas aquellas dificultades, será tarea del maestro ordenarlas y agruparlas de acuerdo a sus similitudes. Aquí hay un elemento que autenticará la formación de un grupo de trabajo.

4ª — Así, nos aproximamos a prácticas de trabajo autónomo y en grupos. Un adecuado material, accesible al grupo, basado en los resultados de los trabajos de comprobación, preparado con un sentido de graduación en cuanto a lo que el maestro se propone conseguir, son "pininos" del trabajo autónomo.

* El niño actúa sobre lo que, sabe, son sus dificultades.
* Actúa junto a un grupo de compañeros solidarios.
* Maneja un material accesible y familiar.
* Tiene siempre la posibilidad de recurrir al maestro en caso de duda.

5ª — Más que la preparación técnica del maestro para cubrir el aspecto de trabajo de comprobación de resultados, importa su actitud de observador. La actitud expectante frente al trabajo diario del niño nos dará la primera medida de su rendimiento. Empecemos a recorrer el camino que nos permita conocer mejor a nuestros alumnos, considerando aquella medida en función del ser humano que nos la ofreciera.

C. del Arbolito, mayo 1964.

Momento actual de la Escuela Primaria

por JOSE P. NUÑEZ

Nos parece conveniente iniciar este artículo con la presentación de algunos cuadros estadísticos oficiales que nos permitirán ubicar los problemas esenciales de la enseñanza primaria. Son los datos que se refieren al número de alumnos y maestros.

Los cuadros I y II, nos sitúan en el estado actual de los servicios de enseñanza primaria. Permiten apreciar su significación según los medios.

Llamaremos la atención sobre un hecho que ya aquí aparece muy claro: la disminución que se da en la inscripción de las clases sucesivas.

Apartaremos los datos correspondientes para su mejor comprensión.

INSCRIPCION 1ro. y 6to., según los medios

	PRIMERO	SEXTO
Escuelas de Montevideo	17.693	10.070
Escuelas Urbanas del Interior ..	25.108	10.415
Total Urbanas	42.801	20.485
Escuelas rurales	18.583	3.773

Es sabido que la población de nuestro país tiene un bajo índice de crecimiento. Esto y el hecho de nuestra estabilidad social e institucional, con muy pocas variaciones en los últimos años, nos permite pensar que lo mismo que se nota al comparar las cifras de la inscripción en un mismo año, se da siguiendo la inscripción de las clases en años sucesivos como veremos después.

En la capital son algo más de la mitad las inscripciones de 6to. con respecto a 1ro. En las urbanas del interior son bastante menos de la mitad, lo que hace que, considerando el total de las escuelas urbanas, la inscripción de sexto año no alcance a ser la mitad de la de primero.

En las escuelas rurales el panorama es mucho peor. La inscripción de sexto es alrededor de la quinta parte de la de primero.

Ya esto es un primer hecho que nos permite afirmar que la educación de base que goza la población del país en su conjunto, está lejos de ser la del nivel primario completo.

Es menor en el interior. La mayor deficiencia se da en el medio rural.

Otra conclusión que podemos deducir de las cifras, es la insuficiencia de los locales escolares.

Hay escuelas que funcionan hasta en tres turnos. Más de la quinta parte de las urbanas comparten el mismo local.

Cabe recordar aquí que más de la mitad de los locales escolares, no son del Estado (51,5%), y que sólo algo más de la mitad están en buen estado (53%).

Dos problemas más, ambos importantes, uno que afecta al medio urbano, otro al medio rural, podemos deducir de los cuadros anteriores.

Para ver el que afecta fundamentalmente al medio urbano comparemos la inscripción por clases con el número respectivo de maestros.

Tendremos estos promedios de alumnos por clase:

CUADRO I

ESTADO ACTUAL DE LA ESCUELA PUBLICA

AÑO 1961 — INSCRIPCION Y CLASES SEGUN LOS MEDIOS

	Jardinera		1er. Año		2do. Año		3er. Año		4to. Año		5to. Año		6to. Año		Diferenc.		Totales		
	Cl.	Insc.	Cl.	Insc.	Cl.	Insc.	Cl.	Insc.	Cl.	Insc.	Cl.	Insc.	Cl.	Insc.	Cl.	Insc.	Maestros	Cl.	Insc.
Montevideo	128	5.451	457	17.693	378	14.457	373	13.825	359	13.104	332	11.752	300	10.070	70	1.455	2.569	2.397	87.807
Interior	125	3.730	702	25.108	596	21.169	556	19.202	513	16.796	456	13.942	402	10.415	134	2.613	3.399	3.479	112.972
Total urb.	253	9.181	1.159	42.801	974	35.626	929	33.027	872	29.900	788	25.694	702	20.485	204	4.068	5.995	5.876	200.779
Rurales	—	—	1.296	18.583	1.282	14.064	1.271	11.839	1.246	9.717	909	5.846	694	3.773	—	—	2.147	6.698	63.822

CUADRO II

NUMERO DE MAESTROS Y ESCUELAS

Fuente: DIEE Año 1961

	Urbanas	Rurales	Total
Escuelas	593	1.294	1.887
Maestros	5.995	2.147	8.142

CUADRO III

ESCUELAS SEGUN SU FUNCIONAMIENTO

Fte.: Congreso de Inspectores - 1964

	Urbanas	Rurales
En 1 turno	273	1.273
En 2 turnos	249	21
En 3 turnos	2	—
Compartiendo local	69	—
Totales	593	1.294

CLASE	ALUMNOS POR CLASE (promedios)
1º	37
2º	36,5
3º	35,5
4º	34,2
5º	32,5
6º	29

En primer término se nota una superpoblación de alumnos por clase.

El promedio de alumnos por clase inscriptos en escuelas urbanas, es de 34,17, pero todos sabemos que el problema es peor aún dado que en los promedios los extremos se compensan. Es decir que son muchas las clases con inscripción excesiva lo que no se nota al considerar sólo promedios. Como dato ilustrativo diremos que en el Congreso de Inspectores realizado este año (feb. 64) se estimó que con la inscripción actual, para que las clases urbanas tuvieran entre 30 y 35 alumnos, eran necesarios 684 nuevos cargos de maestros (sin considerar el crecimiento vegetativo de la población).

El problema que afecta al medio rural es otro. No es la cantidad de alumnos por maestro. Es el de la cantidad de clases por maestro.

Los datos son los siguientes:

Escuelas Rurales de maestro único	764
Escuelas Rurales de 2 maestros	396
Escuelas Rurales de más de 2 maestros	150
Total	1.310

(DIEE - Año 1962)

Más de la mitad de las escuelas rurales son de maestro único (58%). La gran mayoría de los maestros rurales deben atender varias clases a la vez. Esta tarea requiere una preparación adecuada y un asesoramiento específico, aspectos con los que no se cuenta en estos momentos. Todo esto con el agregado de las tareas de extensión educativa y acción social que también debe desarrollar el maestro rural.

CUADRO IV

EVOLUCION DE LA INSCRIPCION ESCOLAR

Año	PRIVADA urbana	PRIVADA rural	PÚBLICA Urbana Montevideo	PÚBLICA Urbana Interior	PÚBLICA Rurales
1952	39.786	279	77.014	88.169	55.837
1955	47.759	222	80.318	96.121	55.115
1958	58.612	440	83.728	108.294	58.039
1961	67.638	267	87.578	117.447	58.752
Diferencia ..	27.852	— 12	10.564	29.278	2.915
Porcentaje de aumento ...	70	*	13,71	33,2	5,2

* No aumentó: (— 12)

Tres cosas llaman la atención:

a) Tendencia al estancamiento en la inscripción de la escuela rural.

b) Acentuado crecimiento en la inscripción de las escuelas urbanas del interior.

c) Gran crecimiento de la escuela privada.

Sabemos que es mayor la natalidad en el medio rural que en el urbano.

Por eso llama la atención que donde nacen más niños sea donde menos aumenta la inscripción escolar. Para explicarnos este hecho recurramos a los datos que sobre población rural dan los tres últimos censos agropecuarios.

Año		Población
1951	....	453.912
1956	....	413.859
1961	....	389.850

Las cifras demuestran claramente que el medio rural se despuebla cada vez más. Por eso aumenta tan poco la inscripción en las escuelas rurales; porque los niños emigran, con sus familias, hacia las zonas periféricas de las ciudades del interior. Esto se comprueba por el fuerte aumento en la inscripción de las escuelas urbanas del interior.

En tanto que en una década la inscripción de las escuelas rurales sólo aumenta en un 5,2%, la de las escuelas urbanas del interior lo hace en el mismo período en un 33,20%.

En la misma década la inscripción en escuelas privadas aumenta un 70%. Esto merece un estudio especial.

En primer término cabe aclarar que la escuela privada se da fundamentalmente en el medio urbano. En el medio rural no sólo es insignificante, sino que tiene tendencia descendente (de 279 inscriptos en 1952 baja a 267 en 1961).

Las dos terceras partes de la inscripción en las escuelas privadas se registra en Montevideo. Parece ser una de sus características, la de encontrar sus mejores posibilidades en los medios más densamente poblados.

Esta es su tendencia en el decenio, y de mantenerse las condiciones actuales, continuará en el futuro.

Es explicable. La dispersión de la población encarece los servicios, considerando su costo por usuario. Las instituciones privadas compiten con las del estado donde las condiciones económicas les son favorables, pero le dejan el campo completamente libre donde esas condiciones no lo son. Lo mismo pasa con otros servicios, transporte, por ejemplo.

Ya dijimos que en Montevideo están concentrados los dos tercios de esa inscripción. Por este motivo, los datos para la capital son significativos en este problema. Analicemos algunos de ellos.

Año		alumnos laicos	alumnos religiosos	Totales
1953	....	5.480	22.867	28.347
1956	....	6.440	28.357	34.797
1960	....	9.611	34.471	44.082

Algo más de la quinta parte de los alumnos concurren a las escuelas privadas laicas, en tanto que los otros (casi cuatro quintos: 78%) van a escuelas religiosas. Estos números comprueban lo ya sabido: que es una característica muy acentuada de la educación privada, la de impartir enseñanza confesional, no sólo religiosa, aunque ésta predomina, sino también la dirigida a otros fines particulares específicos (por nacionalidades, por ejemplo).

En Montevideo trabajan en la escuela privada 995 maestros uruguayos, y 419

extranjeros. Llama la atención el alto porcentaje de extranjeros. Esto no puede ser garantía para el desarrollo de conceptos básicos, como el de nacionalidad, máxime teniendo en cuenta que no hay control oficial sobre la enseñanza impartida.

Baste decir que hay zonas del litoral con colonias extranjeras en las que los niños, y hasta los jóvenes, desconocen el castellano, nuestro idioma oficial.

El estado no controla la educación impartida en las escuelas privadas. Lo único que puede hacer la Inspección, es controlar las condiciones ambientales, pero no la esencia de la educación allí impartida. La única garantía técnica que podríamos pensar que existe, estaría dada por el personal docente. Otra vez los números demuestran que no es así.

MAESTROS DE ESCUELA PRIVADA EN MONTEVIDEO

Año	Con Diploma	Sin Diploma	Totales
1953	415 (43%)	557 (57%)	972
1956	377 (33%)	768 (67%)	1.145
1960	484 (16%)	930 (84%)	1.414

El 84% de los maestros privados de Montevideo no son titulados. Ni siquiera queda esa última garantía técnica. Pero lo que es peor es la tendencia del decenio, que da con persistencia y ritmo, un aumento notorio de los no titulados, que del 57% en 1953, pasan a ser el 84% en 1960. La cosa está mal y también aquí tiende a empeorar.

Tenemos una educación privada fundamentalmente confesional, y en mucho de los casos laicos, comercializada. No existe ninguna garantía técnica en cuanto a la educación allí impartida. Tampoco en cuanto a los programas a que se ajusta. Un alto porcentaje de sus maestros no son titulados.

¿Por qué crece con tanta agresividad entonces?

Es bueno recordarlo en momentos en que el gobierno estudia, o debe estudiar presupuestos. **Lo hace por las carencias de la escuela pública.** Carencias de local, de equipamiento, de maestros, de servicios auxiliares, de educación especial.

La escuela pública ofrece las garantías técnicas pero carece de los medios materiales. El pueblo paga los impuestos, pero luego debe comprar los útiles para sus hijos, debe financiar los gastos escolares imprescindibles a través de beneficios, debe mandar sus hijos a clases superpobladas, con 60 o 70 niños muchas veces, a escuelas que funcionan en malos locales y, muchas veces, en dos o tres turnos. En tanto que faltan más maestros, los que hay se ven precisados a abandonar la escuela, o atenderla mal, porque ya no alcanza para sostener un hogar, no con uno sino ni siquiera con dos sueldos de maestro.

Deben buscar otras fuentes de trabajo, que por lo menos permitan vivir. En los dos últimos años han vuelto a trabajar estudiantes magisteriales en escuelas públicas, después de muchos años, porque resulta antieconómico para los maestros que tienen mayores compromisos familiares y no pueden vivir sólo con ese sueldo. (En 1963 trabajaron más de 300 estudiantes).

La escuela privada crece debido a las carencias de la escuela pública. El país necesita una población mejor preparada, con una educación de base unificada que posibilite los cambios, las adaptaciones imprescindibles.

Sólo lo puede ofrecer el Estado.

APROVECHAMIENTO ESCOLAR

El capítulo de Educación del Informe de CIDE incluye tres de los problemas

más comentados últimamente y que son significativos en cuanto al rendimiento del organismo escolar: ausentismo, deserción, repetición.

Ausentismo

Hasta hace poco se manejaban cifras alarmantes debido fundamentalmente a la carencia de datos certeros sobre población.

Así podemos ver en un trabajo de Eloísa García Etchegoyen de Lorenzo (cuaderno Nº 11-1963-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales): "Supongamos que " en 1961 hay 489.540 niños, y atendidos 257.481 en las escuelas públicas y " 61.495 en las privadas, con lo cual quedan alrededor de 171.000 que no apa- " recen contemplados en la enseñanza escolar. La cifra exacta es 170.564. Siendo " conservativos podemos decir que 130.000 niños no concurren a la escuela en " todo el país".

Luego aparece el informe de la CIDE del que transcribimos un trozo:

"Según sean los sistemas de cálculo que se empleen, el **ausentismo** en el " Uruguay o no existe, o es siempre inferior al 10% de la población, con una clara " tendencia a disminuir en los últimos 30 años. Por otra parte, dicho ausentismo " se concentra casi totalmente en el medio rural". "La concurrencia a la escuela, " en el mero sentido de inscribirse en ella no aparece, pues, como un problema " importante en el Uruguay, pero sí lo es la **permanencia** en ella, pues sólo un " porcentaje relativamente bajo llega a cumplir los seis años del ciclo".

Parecería entonces que el problema del ausentismo en el país no tiene una significación fundamental siendo más importante en el medio rural. Pero la misma CIDE nos dice que existe otro problema de real significación: la permanencia del niño.

De nada vale que más del 90% de los niños del país se inscriban en las escuelas si no permanecen en ella el tiempo suficiente como para adquirir los conocimientos necesarios. El problema existe entonces, sólo cambia de rótulo.

Ultimamente aparecen datos de un muestreo significativo de las boletas censales que permiten adelantar conclusiones respecto a nivel educacional.

En él aparecen en el grupo de 8 a 14 años, dentro de las personas sin instrucción 72.300 sobre un total de 319.000. Están incluídos los alumnos de primer grado mayores de 8 años. Llama la atención esta cifra. O bien son muchos los niños que no van a la escuela, o son muchos los que se inscriben pero desertan sin aprobar primero, o lo son los que con más de 8 años, están aún cursando su primer año en un país donde es obligatorio concurrir desde los 6 años. Cualquiera de estas tres puede ser la causa, pero, las tres son dignas de preocupación y en esa situación está la cuarta parte de los niños de ese grupo de edad.

En base a la seriedad de los últimos estudios realizados, debemos aceptar entonces que el ausentismo es inferior al 10%. Ha sido calculado por varios métodos diferentes y siempre dio menos de este porcentaje.

Comparemos esto con el nivel educacional de la población porque lo que verdaderamente interesa es no sólo que las personas se inscriban en la matrícula escolar, sino que reciban una formación básica mínima.

En primer término habría que considerar el analfabetismo. Será tratado en forma especial más adelante.

Veamos entonces los niveles de instrucción. Son datos proporcionados por la Dirección General de Estadística y Censos en base al muestreo preliminar.

CUADRO IV

ZONA	SIN INSTRUCCION		PRIMARIA INCOMPLETA	
	Cantidad	**Porcentaje**	**Cantidad**	**Porcentaje**
Interior (urbano)	121.600	15,86%	381.200	49,74%

" (rural)	80.800	21,20%	238.200	62,46%
Total del Interior:	202.400	17,64%	619.400	53,97%
Montevideo	86.600	8,31%	375.800	36,05%
Total general	289.000	13,20%	995.200	45,44%

Debemos realizar algunos ajustes a estas cifras. Dentro de los sin instrucción están incluídos los que cursan primer año, mayores de 8 años.

Son menos de 20.000 lo que influye muy poco en el total ya dado. De manera que hay más de cuarto millón de personas que no concurrieron a la escuela. Es probable que algunos de ellos se hayan alfabetizado por su cuenta, pero también sabemos que muchos de los que concurrieron durante uno o dos, es probable que se hayan transformado en analfabetos por desuso. En el mejor de los casos la cifra por lo menos se mantiene.

En las cifras correspondientes a los que no completaron primaria, están incluídos los escolares mayores de 8 años. Pueden estimarse en unos 250.000 contando también los que concurren a escuelas privadas.

Pero de ellas sólo completarán el ciclo, según los porcentajes actuales, el 36%, es decir unos 90.000 niños. Habría que deducirlos de las cifras de personas con primaria incompleta.

Tenemos en el país entonces unas 905.000 personas con primaria incompleta, deducidos ya los niños en camino y con posibilidades de completarla. Sumadas con las 269.000 personas sin instrucción (también deducidos los escolares en primero) nos dan 1.174.200 uruguayos sin ninguna instrucción o sin completar el ciclo escolar, sobre un total de mayores de 8 años de 2.189.800. Más de la mitad de la población del país, exactamente el 63,6%, no tiene ninguna o tiene menos del nivel primario de instrucción.

El problema es mayor en el interior y especialmente en el medio rural. Mucho nos tememos que esas cifras sean mayores. En efecto, los datos censales se basan en lo que contesta el entrevistado. Se puede afirmar que muchas respuestas no han sido veraces. Para comprobarlo miremos el otro extremo, es decir, los que completan el ciclo.

La CIDE establece, sobre datos oficiales para 1960 que sólo el 36% de la población escolar llegaba a 6to. año. Este porcentaje se discrimina así: un 13,3% en escuelas rurales y un 46,5% en las urbanas.

Actualmente completan el ciclo sólo algo más de un tercio de los que ingresan. Esta cifra, por sí sola, ya demuestra que los que no tienen el ciclo primario completo son más de los que nos dice el censo.

Pero la situación es peor si tenemos en cuenta que los mayores de 30 años censados el año pasado pertenecieron a generaciones escolares en las que sólo llegaban a 6to. año 12 de cada 100 ingresados.

Y es peor todavía si consideramos el ausentismo, no muy importante ahora, aunque algo debe incidir, pero sí bastante importante en la época en que eran niños los adultos de ahora.

Aún reconociendo y aceptando que el ausentismo en estos momentos no sea elevado, igualmente queda bien claro en esta primera aproximación a la realidad, que afecta al país un grave problema referido a la falta de educación básica de su población.

Una segunda aproximación, la podemos conseguir a través de la comparación con lo que sucede en países más desarrollados.

Así vemos que en Estados Unidos reciben 9 años de educación de base el 100% de la población; en Noruega, Suecia, Inglaterra, Bélgica, Alemania, Holanda y Dinamarca, toda la población recibe como mínimo 7 años de educación;

en Francia todos completan los 4 primeros años y el 80% llega a los 7 años. En nuestro país por cada 100 niños que ingresan **actualmente llegan a 6to.** año, sólo 36. Se ha estudiado la generación que ingresó **en 1942**, a los efectos de seguirle hasta el egreso de la Universidad.

Se ha visto que de 1.000 niños ingresados, salieron de 6to. año 187, y de ellos completaron enseñanza industrial 15 y secundaria 43, que ingresaron 28 a la Universidad y egresaron sólo 7. (CIDE).

De la comparación de las pirámides educacionales de varios países también se desprende con claridad nuestro grave problema.

Acerca de su importancia es bien clara la CIDE en su informe cuando dice:

"...Más allá todavía la educación tiene que ver con la formación del hom-
" bre en todos los aspectos de la vida social y, sobre todo, uno que tiene más
" relación con el desarrollo económico y social: su actitud hacia el cambio. Aunque
" la educación es una parte del mecanismo de mantenimiento, conservación y
" transmisión de los valores, normas y pautas aceptadas, los requerimientos de la
" sociedad moderna le exigen que se convierta en un factor positivo de cambio".
" En una sociedad calificable como **tradicional**, la educación es el vehículo de
" ascenso a altas posiciones sociales detentadas por un pequeño sector que tien-
" de a reservarlas a su grupo justamente por medio de la educación, de muy
" difícil acceso para los restantes grupos sociales".

" Pero en una sociedad en proceso de cambio, la educación en el nivel pri-
" mario y medio, es el vehículo que posibilita el reajuste a las nuevas exigencias
" profesionales, y es sólo un primer paso hacia la transformación en las condi-
" ciones sociales de origen. La asistencia a la escuela se convierte así, en una
" necesidad imperiosa y muy valorada por padres que experimentan las limita-
" ciones profesionales impuestas por el analfabetismo".

Podemos aún comprobar el problema por una tercer forma. Veamos el movimiento e inscripción de años y clases sucesivas. (CUADRO V - Adj.).

Como el índice de repetición presenta pocas variaciones en el período considerado (según la CIDE) mejora en primer año y permanece estacionario en las demás clases) en las cifras globales los que quedan repetidores un año en determinada clase tienden a compensarse con las de la siguiente por lo que aparece claro el alto índice de deserción que es mayor en el medio rural. En efecto, de cada 100 niños que ingresan, 64 salen sin completar el ciclo (aunque algunos pueden estar 6 años debido a la repetición). En escuelas urbanas de cada 100 que ingresan desertan sin completar el ciclo primario 54 niños.

En las escuelas rurales de cada 100 niños que ingresan, 87 no completan el ciclo primario.

En este último está incidiendo el hecho de que más de la mitad de las escuelas rurales son de maestro único y sólo tienen obligación de tener hasta cuarto año.

La deserción se agrava porque la cuarta parte en las escuelas urbanas y la mitad en las rurales, de los que desertan, salen sólo con los dos primeros años aprobados. En medios poco estimulantes tienen altas probabilidades de convertirse en analfabetos por desuso.

Como conclusión repetimos una vez más que no podemos darnos por satisfechos con que el ausentismo sea escaso. Lo que verdaderamente interesa es el nivel de educación que recibe la gente. Vemos que aunque figuren matriculados la mayoría, sólo la tercera parte recibe el nivel mínimo indispensable.

Otro problema que también influye en el escaso rendimiento escolar es la repetición. Veamos los datos del DIEE.

PROMOVIDOS

	Escuelas Urbanas	Escuelas Rurales	Totales
1º	72,05%	57,36%	69,04%
2º	80,22%	69,33%	77,72%
3º	83,50%	75,28%	81,60%
4º	86,12%	76,52%	84,06%
5º	89,88%	88,56%	89,68%
6º	95,46%	86,65%	94,37%

CUADRO V

MOVIMIENTO DE INSCRIPCION DE ALUMNOS

	Primer Año		Segundo Año		Tercer Año		Cuarto Año		Quinto Año		Sexto Año	
	Insc.	Porcen.	Insc.	Porcen.	Insc.	Porcen.	Insc.	Porcen.	Insc.	Porcen.	Insc.	Porcen.
ESCUELAS URBANAS	41.841	100%	34.271	81.9%	32.935	78.7%	29.019	69.3%	24.203	57.8%	19.456	46.4%
ESCUELAS RURALES	19.399	100%	12.981	66.9%	10.255	52.8%	8.405	43.3%	4.230	21.8%	2.580	13.3%
AÑOS	1955		1956		1957		1958		1959		1960	

Se nota claramente que es mucho mayor la repeptición en el medio rural. Es explicable. Allí el maestro debe atender varias clases a la vez. Allí los programas están sobrecargados. Allí es donde el niño registra menos asistencia por año.

La repetición es mayor en las clases inferiores. Como lo hace notar la CIDE, esto coincide con las de mayor superpoblación que también son las inferiores, justamente en las que el niño requiere mayor atención directa del maestro.

Según la CIDE, ha mejorado el índice de promociones en primer año, en tanto que se mantiene estacionario en las demás clases. Esto ha incidido en una mejora general del índice de promociones dado que primer año es la clase de mayor población escolar.

EVOLUCION DE LA REPETICION EN PRIMER AÑO (Fuente CIDE)

1930	47,9%
1940	40,6%
1950	38,5%
1960	31 %

Es muy probable que el alto índice de repetición influya negativamente en la deserción.

En el capítulo sobre educación de la CIDE se consideran las causas más importantes de esta ineficacia del organismo escolar.

COSTOS

Según el Profesor Solari ,en el año 1962, se destinó el 20,28% del presupuesto general para educación. Su distribución fue la siguiente:

PRIMARIA	8,84%
Secundaria	2,29%
Universidad	4,49%

La CIDE estima que en 1961 se destinó a educación algo más del 3% del producto bruto interno a costo de factores.

En el año 1962 (marzo), se realizó en Santiago de Chile la conferencia sobre Educación y Desarrollo Económico Social. En ella se estimó como el mínimo necesario para educación el 4% del producto bruto interno.

Nuestro país sólo invierte las tres cuartas partes de lo que internacionalmente se aceptó como mínimo.

Puede interesar la comparación con los demás países latinoamericanos. Los datos son de la OEA para 1960.

Argentina, Bolivia, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Haití, Nicaragua y Paraguay destinan a la educación un 2% de su producto bruto interno. Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, Méjico y Perú destinan entre el 2% y 3% de su producto bruto interno.

Finalmente Costa Rica, Panamá, Uruguay y Venezuela, destinan más del 3% de producto bruto interno. El mayor porcentaje corresponde a Costa Rica (4,24%).

Para terminar, las dos últimas cifras corresponden al costo por alumno inscripto y por egresado para nuestro país (año 1961 - CIDE).

Costo por alumno inscripto	$ 700.—
Costo por egresado	$ 8.600.—

El alto costo por egresado se debe a la deserción y repetición. Una vez más se comprueba la gravedad del problema.

"CANTO A ARTIGAS" de Carlos A. Irigaray (letra)

CIELITO DE LOS PATRIOTAS DEL MES DE MAYO

Resuenan en los fogones las clarinadas,
La Banda Oriental en armas se ha rebelado.
La Patria llama a sus hijos a la batalla...
Cielito de los patriotas del mes de Mayo.

Artigas cruza a la Banda y una esperanza,
se enciende como una chispa por todos lados.
En todos los corazones brotan las ansias...
Cielito de los patriotas del mes de Mayo.

Ya marchan los orientales hacia la gloria,
acuden de los lugares más apartados.
Ya marchan los orientales a la victoria...
Cielito de los patriotas del mes de Mayo.

Vencer a los bravos gauchos, es la consigna,
en vano pretende el godo, que es soberano.
Las Piedras erige en héroe al gran Artigas...
Cielito de los patriotas del mes de Mayo.

La antigua Montevideo ya está sitiada,
el Prócer y sus valientes ya lo han logrado.
Cielito, cielo y cielito en las murallas...
Cielito de los patriotas del mes de Mayo.

GATO

Sangre de los valientes
que conquistó la gloria.
. . . .
. . . .
La decisión ardiente
hace de luz la historia.

. . . .
. . . .
. . . .
. . . .
Sangre de los valientes
que conquistó la gloria.

LA VIDALITA DEL EXODO

I

Una nueva Patria
Vidalitay
en marcha se ha puesto.
Que detrás de Artigas
Vidalitay
sigue todo un pueblo.
Se atraviesan ríos
Vidalitay
se cruza el desierto.
Se nace y se muere
Vidalitay
detrás de aquel gesto.

II

Pero todo es poco
Vidalitay
para la esperanza.
Poder algun día
Vidalitay
vivir en la Patria.
Y el Ayuí recibe
Vidalitay
un pueblo que acampa,
buscando el retorno,
Vidalitay
con sueños y lanzas.

EL PERICON DE LA GLORIA

Canto

I

Se oyó el clarín al amanecer
el oriental venció al opresor.
Hay más calor al atardecer,
la tricolor airosa flameó.

Recitado

De enronquecidas gargantas
brota un grito avasallante
el momento es culminante
el oriental tiene Patria.
Del río Cuareim al Plata
del Brasil al Uruguay
la alegría es general
es un hecho ya notorio
supo Artigas doblegar
con su esfuerzo, al Directorio.

Canto

III

Se siente en Purificación
un hermoso despertar.
Es la canción
de la libertad
que lleva al Sur
el río Uruguay.

Canto

IV

La Liga Federal
ya se formó.
Es el gran ideal
del Protector.
Los Pueblos Libres son
una hermandad
que forman una unión
sin doblegar.

Canto

V

En marcha está la Patria
que Artigas conquistó
no sólo con las armas
también con el honor.
Todos los orientales
lo expresa el Fundador
serán tan ilustrados
como valientes son.
Viva la libertad
Viva la libertad
Viva la libertad.

EL TRISTE DE LA ADVERSIDAD

I

Alarma en la frontera.
Llegó la hora amarga,
el portugués de nuevo
invade nuestra tierra...
La ambición avanza.

Cien batallas, mil heridas
va a sufrir el oriental
Mas se agranda nuestro Artigas
en la lucha desigual.

Batalla tras batalla,
se pierde la esperanza.
El oriental con su coraje
es una valla...
La ambición avanza.

II

Traición de los amigos
impide la victoria.
Lo que las armas
no pudieron conseguirlo...
La ambición lo logra.

Con el alma destrozada
se retira el Fundador
de su Patria tan amada
que a su vida, consagró.

Más grande en la derrota
se eleva el Padre Artigas.
Los orientales lo tendrán
en su memoria
como noble guía.

LA GUARANIA DEL EXILIO

Se aleja Artigas muy tristemente
como siguiendo un signo fatal.

Los sueños quedan a sus espaldas
en la querida tierra oriental.

Se va internando en el suelo hermano
la noble tierra del Paraguay.

Y la nostalgia de sus recuerdos
nunca lo dejará.

Lleva su gloria a cuestas
y un sentimiento de soledad.

La selva un canto murmura
en el dulce guaraní.

Y en medio de la espesura
lo espera el pueblo de Curuguaty.

El gran soldado cambia su espada
por el arado del labrador.

Y de los pobres es el Patriarca
su buen amigo, su bienhechor.

Y con Ansina su compañero
su fiel amigo de corazón,

pasa los años con sus recuerdos
cerca de la Asunción.

En Ibiray ahora
la paz le llega al luchador.

Reposo eterno de Artigas
nimbado de soledad.

Retorna cuando es historia
para vivir siempre la eternidad.

NOTA: El Sector Trámites y Suministros está en condiciones de proveer la grabación de estas composiciones y los "Pregones" del mismo autor editados por la Asociación de Educadores Musicales.

INFORMATIVO DEL INSTITUTO COOPERATIVO DE EDUCACION RURAL CREACION DEL SECTOR: GRUPO COOPERATIVO DE ESTUDIOS DE PERFECCIONAMIENTO

El I.C.E.R. ha incorporado a sus sectores de trabajo una nueva actividad de la que informa el Reglamento que seguidamente transcribimos.

La creación del G. E. P. fue el resultado de un proceso de elaboración por parte del Equipo de Trabajo y de un minucioso estudio realizado por la asamblea de interesados en proseguir los cursos de perfeccionamiento.

Aún cuando la importancia de esta nueva actividad surge de la simple lectura de las disposiciones que rigen el funcionamiento del nuevo sector, corresponde expresar que la actividad que en el correr de este primer año de trabajo viene cumpliendo, significa un valioso aporte al espíritu cooperativista de nuestra entidad y a la inquietud del magisterio campesino por buscar nuevas formas de superación.

Es altamente destacable la actitud de los becarios afiliados al I. C. E. R. que siguen el curso reglamentado en la capital y que están prestando un invalorable concurso a sus compañeros residentes en el interior colaborando con la Secretaría del Sector en la toma de versiones de clases, preparación y envío de material y bibliografía.

Asimismo, corresponde agradecer públicamente a la Dirección y al profesorado del Instituto Magisterial de Estudios Superiores por haber facilitado la tarea de nuestros compañeros del G. E. P.

REGLAMENTO DEL SECTOR "GRUPO COOPERATIVO DE ESTUDIOS DE PERFEFC-CIONAMIENTO DEL INSTITUTO COOPERATIVO DE EDUCACION RURAL, aprobado en la Asamblea constitutiva realizada el día 9 de febrero de 1964.

Art. 1º — El Instituto Cooperativo de Educación Rural agrega a su organización un nuevo sector denominado "Grupo Cooperativo de Estudios de Perfeccionamiento".

Art. 2c — Tiene por fin solucionar el problema que se plantea a los maestros afiliados que deseando cursar la primera etapa del plan de perfeccionamiento del Instituto Magisterial de Estudios Superiores, no se encuentren en condiciones de optar a las becas instituídas por el Consejo Nal. de Enseñanza Primaria y Normal, y los que habiendo aspirado a las mismas no fueran seleccionados.

Art. 3º — El Grupo Cooperativo de Estudios de Perfeccionamiento está integrado por los afiliados que se incribieron dentro del plazo fijado por el Equipo de Trabajo del ICER en su Boletín Nº 3 y de aquellos que se incorporen de acuerdo con lo que se establece en el art. 4º.

Art. 4º — El Equipo de Trabajo podrá aceptar posteriores incorporaciones al grupo entre aquellos maestros que cuenten con un mínimo de un año de afiliación al ICER, previa consulta al grupo.

Art. 5º — Los integrantes incorporados de acuerdo al art. 4º, para recibir el material anteriormente editado, si de él hubiera existencia, deberán abonar la totalidad de las cuotas de afiliación al grupo desde que éste se constituyó.

Art. 6º — Los becarios afiliados al ICER que colaboren en el sector "Grupo Cooperativo de Estudios de Perfeccionamiento" serán declarados integrantes del grupo por el Equipo de Trabajo, a propuesta del encargado del sector.

Art. 7º — Los integrantes citados en el art. 6º no abonarán cuota de afiliación.

Art. 8º — La Asamblea constituída por los miembros de la Comisión Asesora, el Equipo de Trabajo y los integrantes del Grupo Cooperativo de Estudios de Perfeccionamiento es la autoridad máxima del grupo.

Art. 9º — La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, debiendo coincidir la convocatoria con el período de vacaciones escolares.

La convocatoria la hará el Equipo de Trabajo con no menos de un mes de anticipación especificando el orden del día.

Art. 10. — El quórum mínimo para sesionar en primera convocatoria será de la mitad más uno de los integrantes del grupo. En segunda convocatoria podrá sesionar con el número de asistentes, siempre que éste no sea menor del 20% de los integrantes del grupo.

Art. 11. — La Asamblea General se reunirá extraordinariamente en cualquier momento:

a) Por resolución del Equipo de Trabajo adoptada por simple mayoría;

b) Por petición firmada por no menos de las 2|5 partes de los integrantes del

grupo.

Art. 12. — El atraso en el pago de la cuota determinará la suspensión de los servicios al afiliado. El atraso en dos cuotas determinara la desafiliación automática.

Art. 13. — El reingreso al grupo será resuelto por el Equipo de Trabajo, por mayoría simple de votos, previa regularización de los aportes atrasados.

Art. 14. — En caso de falta grave que perjudique el prestigio o la buena marcha del grupo, se podrá decretar la expulsión del afiliado. La decisión deberá ser tomada por la Asamblea General por 3|5 de los asistentes.

Art. 15. — El sector contará con un secretario honorario, el cual ha de ser estudiante de los cursos que sigue el grupo.

Art. 16. — La designación del secretario corresponderá al Equipo de Trabajo.

Art. 17. — La Secretaría contará con una partida para gastos que será fijada por la Asamblea.

Art. 18. — Los gastos originados por el servicio y los gastos de secretaría serán pagados por los afiliados que integren el grupo.

Art. 19. — Al ingresar al grupo, el afiliado deberá pagar tres cuotas adelantadas o dos cuotas en cada uno de los dos primeros meses de afiliación.

Art. 20. — El sector administrará sus recursos.

Art. 21. — El abandono del grupo por parte de un integrante, cualquiera sea el motivo, no dará derecho a reclamar los aportes ya vertidos.

Art. 22. — El sector mantendrá las relaciones de colaboración y dependencia respecto a los otros sectores y a la Comisión Asesora que derivan de los Estatutos del ICER y de este Reglamento.

Art. 23. — Corresponde al encargado del sector las siguientes funciones:

a) Representar al Grupo Cooperativo de Estudios de Perfeccionamiento ante los órganos del ICER y a éste ante otros organismos para los asuntos relacionados con el grupo.
b) Organizar o promover la organización de las reuniones que sean necesarias al trabajo del grupo, de acuerdo a lo establecido en el art. 21;
c) Promover la gestión por el Equipo de Trabajo de los asuntos que puedan ser necesarios y convenientes a efectos de lo referido en el inciso (b) de este artículo;
d) Preparar un informe anual de las actividades del sector a efectos de su presentación en la Asamblea Ordinaria, sin perjuicio de lo establecido en el inciso siguiente;
e) Presentar un balance trimestral a la Tesorería del ICER.

Art. 24. — A efectos del trabajo práctico cotidiano que deberá cumplir el sector se señalan las siguientes funciones, sin perjuicio de que la práctica incorpore otras o elimine algunas de las señaladas:

a) Promover reuniones con cada uno de los catedráticos de los cuatro cursos que seguirá el grupo en el año, como parte del Cursillo de Vacaciones en los días inmediatos siguientes a éste, a los efectos de que dichos profesores den las orientaciones generales, criterios, formas de encarar la asignatura durante el año y que hagan las recomendaciones pertinentes.
b) Grabar, en caso de ser posible, las doce clases (ocho horas promedio semanales) correspondientes a los cuatro cursos.
c) Sintetizar por escrito el material recogido en clase.
d) Hacer llegar, siempre que sea posible, las síntesis a los profesores para su visto bueno.
e) Recoger las síntesis visadas por los profesores y aquel material que los mismos puedan haber preparado especialmente para los grupos a pedido del sector o por propia iniciativa.
f) Transcribir aquellos capítulos de obras que los profesores indiquen.
g) Ampliar, cuando corresponda, el material recogido en clase, con síntesis, transcriciones de libros e informaciones que puedan obtener a través de profesores o instituciones.
h) Imprimir el material citado en los incisos anteriores y todo el que derive del presente reglamento.
i) Encargarse de la correspondencia y del envío del material impreso.
j) Organizar períodos intensivos de clases prácticas cuando ello sea necesario a los cursos, realizando las gestiones pertinentes.
k) Servir de nexo entre los integrantes del grupo y los profesores a efectos de la orientación de las tesis de los cursos que las requieran.

l) Atender lo relativo a la situación reglamentaria de los integrantes del grupo ante el Instituto Magisterial de Estudios Superiores.
m) Atender la biblioteca que se organizará para uso de los becarios, la que, además de las obras adquiridas tendrá el archivo de por lo menos tres ejemplares de cada material impreso.

De maestro a maestro

El tiempo, la situación y la circunstancia se han vuelto duros.

El tiempo, porque en su dimensión nos demanda un esforzado intento de comprensión; una sed de querer abarcarlo todo con la mirada.

La situación, porque cifras estadísticas y hechos, nos demuestran que la estructura, el sistema y el régimen tienen fisuras, que nos provocan la sensación de un destino incierto.

Y la circunstancia, porque en ella nos movemos con dificultades, con el movimiento lento y fatigoso de un pez nadando en gelatina.

Pero ni el tiempo, ni la situación ni la circunstancia nos someterán al bochorno de abandonarnos a la angustia y el desconcierto.

No pueden someternos porque nuestro oficio no es caer, sino seguir y seguir.

Porque estamos hechos de una sustancia de amor y superación, de ideales, de afanes, esfuerzo e intensidades.

Y porque creemos.

Y nuestro credo es la seguridad en lo que esperamos, la prueba radical de lo que aún no se ve.

Somos, compañero, un grupo grande y fuerte, y en la medida en que estemos juntos colaboraremos en la obra de nuestro sagrado bien común: la reconstrucción de la Patria grande.

Tenemos fe, y donde cabe la fe, cabe también la esperanza.

De una vez para siempre, hemos firmado nuestro destino en el compromiso de una lucha para que la esperanza cuaje en carne y semilla.

ADHESION

Amigos del ICER

LAVALLEJA

Compañero maestro:

Tú puedes aportar un nuevo afiliado a nuestra Institución.

Llena y remite el cupón siguiente.

Nombre y Apellido

Cargo que ocupa y ubicación

Dirección postal

COMPAÑERO MAESTRO:
Contribuye a aumentar nuestro registro de afiliados incorporando al I.C.E.R. a otros colegas.

El Instituto Cooperativo de Educación Rural expresa su reconocimiento a la Imprenta Comunidad del Sur y a la Linotipia Caballero y Malcuori, por su muy estimada colaboración.

RUMBO solicita canje con todas aquellas publicaciones relacionadas con la educación en general y, especialmente, con la educación rural.